



RESOLUCION N° 173

De 27 de noviembre de 2023

Por medio de la cual se modifican algunos aspectos concernientes al **SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE Y PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES DE LOS NIVELES DE EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA DEL COLEGIO JUAN CRISTÓBAL MARTÍNEZ**, establecidos en el documento S.I.E.E, aprobado por el Consejo Directivo en el año 2022 y en vigencia a partir del 1 de enero de 2023.

El rector de la Institución Educativa **COLEGIO JUAN CRISTÓBAL MARTÍNEZ** en uso de sus facultades legales, en especial las que le otorga la ley 115 de 1.994, el decreto 1075 de 26 de mayo 2015 y,

CONSIDERANDO:

1. Que la INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN CRISTÓBAL MARTÍNEZ fue reconocida oficialmente por la Secretaría de Educación Departamental según resolución de aprobación N° 8328 del 26 de noviembre de 1.994, resolución No. 14171 del 5 de diciembre de 2002 y Por la secretaria de Educación municipal de Girón Según resolución No. 1363 Del 29 de septiembre de 2009, en las modalidades Media Académica y Media Técnica.
2. Que en el artículo 78 y 79 de la Ley 115 de 1994 se ordena que los establecimientos educativos al establecer el Plan de Estudios deben determinar entre otros aspectos los criterios de evaluación del educando.
3. Que el Artículo 2.3.3.1.4.1 del Decreto 1075 de 2015, Sección 4, establece que el Proyecto Educativo Institucional contempla el Plan de Estudios y los Criterios de Evaluación del educando como uno de sus componentes.
4. Que existen fundamentos legales expresados en la Constitución Nacional Art 67,68, 125, 150, la Ley 115 de 1994, Sentencia C-675 de 30 de junio de 2005, la Ley 715 de 2001, Art. 5 Numeral 5.5; Decreto 1075 de 26 de mayo de 2015 y especialmente a través de lo consignado en el capítulo 3, sección 3: **“evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media”**, que faculta a las instituciones educativas, para elaborar su propio sistema de evaluación.
5. Que el decreto 1075 de 2015 en su capítulo 3, sección 3, artículo 2.3.3.3.8. establece el proceso de implementación del sistema de evaluación institucional con la participación de toda la comunidad educativa y en su párrafo establece que deben seguirse los mismos pasos en el momento que se considere necesario su modificación.
6. Que el Sistema de Evaluación Institucional hace parte integral del PEI y en consecuencia es una herramienta fundamental que permite la cualificación de los procesos pedagógicos institucionales.



7. Que, dentro del Sistema de Evaluación Institucional, se asume un modelo pedagógico Dialogante - Social, que rescata como función esencial de la escuela el garantizar el desarrollo cognitivo, valorativo y praxiológico de los estudiantes, priorizando el desarrollo como elemento fundamental en el proceso de formación integral de los estudiantes de la institución.
8. Que el Sistema de Evaluación Institucional, tiene como propósitos establecer los procesos de valoración y promoción de los estudiantes.
9. Que el Consejo Directivo de la institución a través del acta No. 12 del 22 de junio del 2023, determinó una AGENDA para el proceso de modificaciones al Proyecto Educativo Institucional en los numerales 1,3,5,6,7,10,11,12 y 13 con base en lo establecido en el artículo No. 2.3.3.1.4.2 del decreto 1075 de 2015 publicado según Resolución Rectoral N° 059 de junio 22 del 2023.
10. Que en reunión de consejo directivo Acta No. 20 del 27 Noviembre del 2023 se revisó el proceso realizado para la modificación del Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes, el cumplimiento de la agenda y el documento final desarrollado por las distintas mesas de trabajo y avalado por el consejo académico de la institución, encontrando que se desarrollaron los procesos de forma adecuada y en cumplimiento de lo establecido, por lo cual aprobó el documento en su totalidad y lo pone a disposición de la comunidad para su conocimiento y socialización.

RESUELVE

ARTICULO 1: Integrar al Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes las reformas aprobadas por el Consejo Directivo según Acta N° 173 del 27 noviembre del 2023, de acuerdo a la reglamentación establecida en el decreto 1075 de 26 de mayo de 2015.

ARTICULO 2: Aprobar y adoptar las modificaciones realizadas al presente Sistema Institucional de Evaluación de los Aprendizajes y Promoción de los Estudiantes de los niveles de Educación Preescolar, Básica y Media de la Institución Educativa **Colegio Juan Cristóbal Martínez**.

ARTICULO 3: Divulgar de manera amplia y suficiente entre los miembros de la comunidad educativa el Sistema Institucional de Evaluación de los Aprendizajes y Promoción de los Estudiantes de los niveles de Educación Preescolar, Básica y Media, haciendo uso de los medios de comunicación con que cuenta la Institución Educativa **Colegio Juan Cristóbal Martínez**.

ARTICULO 4: Incorporar el Sistema Institucional de Evaluación de los Aprendizajes y Promoción de los Estudiantes de los niveles de Educación Preescolar, Básica y Media en el Proyecto Educativo Institucional, articulándolo a las necesidades de los estudiantes, el plan de estudios y el currículo de la Institución Educativa **Colegio Juan Cristóbal Martínez**



ARTICULO 5. Adoptar los mecanismos y estrategias necesarias que permitan asegurar y garantizar que los miembros de la comunidad educativa cumplan con los procesos evaluativos estipulados en el Sistema Institucional de Evaluación de los Aprendizajes y Promoción de los Estudiantes de los niveles de Educación Preescolar, Básica y Media de la Institución Educativa **Colegio Juan Cristóbal Martínez**

ARTICULO 6: Publicar en la plataforma institucional **Colegio Juan Cristóbal Martínez** el Sistema Institucional de Evaluación de los Aprendizajes y Promoción de los Estudiantes de los niveles de Educación Preescolar, Básica y Media de la Institución Educativa **Colegio Juan Cristóbal Martínez modificado para el año 2024.**

ARTICULO 7 VIGENCIA: Dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Sistema Institucional de Evaluación de los Aprendizajes y Promoción de los Estudiantes de los niveles de Educación Preescolar, Básica y Media de la Institución **Colegio Juan Cristóbal Martínez**, el cual entra a regir a partir de la iniciación del año escolar 2024, hasta cuando este Consejo Directivo no determine lo contrario, y que será responsabilidad de todos los estamentos de la comunidad educativa actuar conforme a lo establecido en el mismo.
El presente acuerdo rige a partir del 1 de enero del 2024 y deroga documentos anteriores.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en las instalaciones de la Institución Educativa **Colegio Juan Cristóbal Martínez** a los Veintisiete (27) días del mes de noviembre del año Dos Mil veinte tres (2023).



Lic. Erik José Vera Mercado
Rector



SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES SIEE

ARTÍCULO 1: ADOPCIÓN

Determinar el Sistema Institucional de Evaluación de Aprendizaje de los Estudiantes SIEE descrito en el articulado de este acuerdo para La institución Educativa Colegio JUAN CRISTOBAL MARTINEZ.

ARTÍCULO 2: OBJETO

La presente resolución reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación preescolar, básica y media en la Institución Educativa Juan Cristóbal Martínez.

El Ministerio de Educación Nacional MEN propone en las fundamentaciones y orientaciones para la implementación del Decreto 1290 de 2009 que “la evaluación en los niveles de enseñanza básica y media, debe tener única y exclusivamente propósitos formativos, es decir, de aprendizaje para todos los sujetos que intervienen en ella”. Adicionalmente, enumera los principales rasgos que la caracterizan:

- ✓ Es formativa, motivadora, orientadora, pero nunca sancionatoria.
- ✓ Utiliza diferentes técnicas de evaluación y hace triangulación de la información, para emitir juicios y valoraciones contextualizadas.
- ✓ Está centrada en la forma como el estudiante aprende, sin descuidar la calidad de lo que aprende.
- ✓ Es transparente, continua y procesual.
- ✓ Convoca de manera responsable a todas las partes en un sentido democrático y fomenta la autoevaluación en ellas.

Atendiendo a las anteriores disposiciones y con base en las normas establecidas en la ley 115 de 1994 y el decreto 1290 de 2009, compilado en el decreto 1075 de 2015, **el colegio Juan Cristóbal Martínez** diseña el presente Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes SIEE, partiendo del principio de participación mediante la colaboración de todos los órganos que componen la comunidad educativa.

En este sistema se establece la escala de valoración institucional; las estrategias de valoración integral de los desempeños de los estudiantes de preescolar; las estrategias de valoración integral de los desempeños de los estudiantes del nivel de básica y media, que contienen: los tipos de evaluación, los instrumentos de evaluación, los criterios de evaluación para el seguimiento de los aprendizajes de los estudiantes, el proceso de autoevaluación de estudiantes, los criterios de promoción escolar, los criterios de evaluación y promoción para estudiantes con proceso de inclusión, los criterios de promoción anticipada, y el funcionamiento de la comisión de evaluación y promoción.

Adicionalmente, se establecen acciones de seguimiento y estrategias de apoyo necesarias para resolver situaciones pedagógicas pendientes de los estudiantes; la periodicidad y estructura de los informes de desempeño que se entregan a los padres de familia; las acciones para garantizar que los directivos docentes y docentes del establecimiento educativo cumplan con los procesos

Institución Educativa Colegio Juan Cristóbal Martínez



DANE: 168307000839

NIT: 800.062.600 - 7

Resolución No. 1363 de Septiembre 29 de 2009

evaluativos estipulados en el sistema institucional de evaluación; las instancias, procedimientos y mecanismos de atención y resolución de reclamaciones de padres de familia y estudiantes sobre la evaluación y promoción; los mecanismos de participación de la comunidad educativa en la construcción del sistema institucional de evaluación de los estudiantes.

Por último, se establecen los procedimientos administrativos para la aplicación del sistema institucional de evaluación de estudiantes, que contiene los criterios para la homologación de notas, la constancia de desempeño, el registro escolar, graduación, y vigencia.

ARTICULO 3. CONCEPTUALIZACIÓN

El sistema institucional de evaluación de los estudiantes de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO JUAN CRISTÓBAL MARTÍNEZ es el conjunto de mecanismos y procedimientos esenciales y particulares que garantizan el proceso de enseñanza aprendizaje; coherentes con el Modelo Pedagógico¹ "Social - Dialogante" de nuestra institución, y que hace parte del Proyecto Educativo Institucional conforme a las disposiciones legales vigentes. En ella se abordan los siguientes conceptos:

1. **EVALUACION:** Es una acción formativa a través de la cual se puede valorar en buena medida los desempeños de las y los estudiantes.
2. **COMPETENCIA:** Conjunto de conocimientos, habilidades, actitudes, comprensiones y disposiciones cognitivas, meta-cognitivas, socio-afectivas y psicomotoras, apropiadamente relacionadas entre si, que se muestran a través de desempeños.
3. **DESEMPEÑO:** Son señales o pistas que ayudan al docente a valorar la competencia en sus estudiantes. Se refiere a la actuación en la realidad, observable en la realización de actividades o en el análisis y resolución de problemas, que implica la articulación de la dimensión cognoscitiva, con la dimensión actitudinal y la dimensión del hacer.
4. **CONTEXTO:** Escenario de desempeño de una competencia. Puede ser interno: institución educativa y/o externo: familia, barrio, medios de comunicación y otros.
5. **EDUCACION INICIAL:** Es un proceso educativo y pedagógico intencional, permanente, y estructurado, a través del cual se potencia el desarrollo, capacidades y habilidades, y se promueve el aprendizaje de las niñas y los niños al interactuar en diversas experiencias basadas en el juego, las expresiones artísticas, la literatura y la exploración del medio, contando con la familia como actor fundamental de dicho proceso.
6. **BASES CURRICULARES PARA LA EDUCACION INICIAL Y PREESCOLAR:** son un referente técnico que actualizan los lineamientos curriculares para orientar la organización curricular y pedagógica
7. **EVALUACIÓN ESTUDIANTES CON DIVERSIDAD FUNCIONAL:** Es el conjunto de adaptaciones, flexibilizaciones y adecuaciones curriculares personalizadas, que permiten identificar el avance en los procesos académicos, orientada por el Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR - Decreto 1421 de 2017).

¹ "Es necesario tener en cuenta que la evaluación no es una tarea aislada del proceso formativo; por tanto, ella debe estar inserta y ser coherente (conceptual, pedagógica y didácticamente) con toda la propuesta educativa que ha definido determinada institución. Es decir, que debe ser coherente con su misión, propósitos, modelo o enfoque pedagógico", Fundamentos Conceptuales y Orientaciones Pedagógicas para la Implementación del decreto 1290, Ministerio de Educación Nacional.



8. **EVALUACIÓN ESTUDIANTES DE AULAS HOSPITALARIAS:** El programa de Aulas Hospitalarias emplea estrategias educativas flexibles y se articula con el currículo del colegio. El proceso de evaluación es mixto (cualitativo y cuantitativo). Cualitativo: ya que, por ser pacientes estudiantes, se flexibilizan los contenidos de acuerdo con cada necesidad y se valora todo avance del proceso y esfuerzo. Cuantitativo: el aula hospitalaria por ser parte del colegio Juan Cristóbal Martínez trabaja con el SIEE de la institución. Esta es una evaluación integral que tiene en cuenta los intereses de los pacientes estudiantes.
9. **CRITERIO DE EVALUACION:** Norma inicialmente marcada y en función de la cual se valora el aprovechamiento de los estudiantes. Objetivo establecido previamente en función de lo que razonablemente se puede esperar del estudiante.
Los criterios deben incluir los siguientes elementos:
- ✓ Rendimiento de los estudiantes en función a sus posibilidades.
 - ✓ Progreso del estudiante, entendido como la relación entre el rendimiento actual y rendimiento anterior.
 - ✓ Norma, límite o meta exigida, entendida como el mínimo que se debe exigir al estudiante.
 - ✓ El modelo de evaluación a partir de criterios permite tanto al estudiante como al profesor determinar los avances o retrocesos del proceso “enseñanza aprendizaje”. El definir criterios significa para el docente tener mayor seguridad a la hora de evaluar y tomar decisiones acertadas.
10. **CRITERIOS DE PROMOCION:** normas que permiten determinar el paso de un estudiante de un grado a otro superior por decisión de los estamentos correspondientes y a partir de criterios existentes.²
11. **CRITERIOS DE DESEMPEÑO:** Son los comportamientos esperados que reflejan que la persona posee la competencia.
12. **AREA:** Cada una de las definidas por la Ley 115 de 1.994 en su artículo 23, como obligatorias y fundamentales, en lo referente a educación básica.
- ✓ Para la educación media, además de las establecidas como obligatorias y fundamentales para la educación básica, se integrarán las áreas de Filosofía, Ciencias Económicas y Políticas.
 - ✓ Para la educación Media Técnica, además de las áreas establecidas para la educación Media, se integrará el área de Comerciales, la cual guarda relación directa con la especialidad.

²Ramón Ignacio Atehortúa Cruz. Cali - Colombia



ARTICULO 4. POLITICAS INSTITUCIONALES

4.1. ADQUISICIÓN DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE:

La palabra “estudiante”, utilizada, dentro de este Manual de Convivencia, hace referencia a niños, niñas, adolescentes y jóvenes que estudian en la Institución Educativa, como alumnos(as) regulares y con el lleno de todos los requisitos exigidos para ello.

Para adquirir la calidad de estudiante del colegio Juan Cristóbal Martínez es necesario:

- Haber sido oficialmente admitido en el colegio una vez cumplido con todos los requisitos previstos.
- Legalizar la matrícula.
- Aceptar la filosofía y cumplir con el Pacto de Convivencia.
- Asumir actitudes coherentes con los principios del colegio.

4.2. ADMISIÓN

La admisión es el proceso por el cual se selecciona la población estudiantil de entre quienes voluntariamente soliciten cupo para ingresar como estudiante del colegio. Quienes cumplan con los requisitos establecidos por la institución, podrán matricularse en algunos de los grados que ofrece el colegio, si hay disponibilidad de cupo para el grado requerido.

4.3. REQUISITOS PARA INGRESO DE ESTUDIANTES

Para ser admitido en el colegio JUAN CRISTÓBAL MARTÍNEZ se debe cumplir con los requisitos y procedimientos que a continuación se señalan:

- Diligenciar el formulario de inscripción en la secretaria del colegio o en la Página institucional por el medio que haya sido establecido para tal fin desde la institución o por orientaciones de la Secretaría de educación municipal.
- En caso que el formulario deba diligenciarse de forma física deberá ser entregado en el lugar y en las fechas establecidas por el colegio o la secretaria de educación.
- Adjuntar los documentos exigidos.
- Cumplir con el procedimiento y los requisitos indicados en el formulario
- Obtener orden de matrícula.
- Realizar el proceso de matrícula en las fechas y lugares establecidos.

Las solicitudes de admisiones se tendrán en cuenta de acuerdo con el número de cupos disponibles, el orden en el que se ha radicado la solicitud y el cumplimiento de los requisitos establecidos.

4.4. MATRÍCULA

La matrícula es el acto jurídico que formaliza la vinculación del aspirante admitido como estudiante regular del Colegio JUAN CRISTÓBAL MARTÍNEZ, se realiza una sola vez y se renovará cada año lectivo en la medida que el estudiante y sus padres hayan cumplido con los requisitos exigidos y con las fechas establecidas por Rectoría.



PARÁGRAFO: Con la firma de la matrícula, el estudiante y el acudiente se comprometen con los principios de formación establecidos en la institución, y a trabajar consecuentemente para el logro de los objetivos. El padre de familia o acudiente y el estudiante deberán asumir las consecuencias derivadas de las fallas disciplinarias que cometa el estudiante dentro o fuera de la institución educativa.

4.4.1. REQUISITOS PARA MATRÍCULA

El día de la matrícula el estudiante debe presentarse personalmente, en compañía de sus respectivos padres, acreditando su parentesco con la cédula de ciudadanía. En ausencia de los padres, ellos pueden delegar un tutor mayor de edad mediante una autorización escrita, quien se hará responsable de atender las necesidades educativas del estudiante y de vincularse directamente en el proceso de formación desarrollado en la institución.

4.4.1.1. DOCUMENTOS QUE DEBEN ENTREGAR LOS ESTUDIANTES ANTIGUOS

- a) Orden de Matricula Colegio Juan Cristóbal Martínez
- b) Paz y Salvo año Finalizado.
- c) Recibo de pago Afiliación Asociación de Padres de Familia (Voluntario)
- d) Boletín Final curso anterior al que se matricula
- e) Fotocopia ampliada de la cédula de ciudadanía de los Padres.
- f) Fotocopia de un recibo de servicios. (si se ha cambiado de domicilio)
- g) Contrato de prestación de servicios de la Institución Educativa Colegio Juan Cristóbal Martínez (firmado)
- h) Ficha de matrícula diligenciada Acceder a la página www.edusysltda.com/juancristobal/matricula diligenciar, imprimir y firmar
- i) Consentimiento informado para la atención en orientación escolar (Voluntario)
- j) Fotocopia del Carné de afiliación a la Seguridad Social o registro FOSYGA.
- k) Carné de seguro contra accidentes o seguro familiar.
- l) En caso que los padres no sean quienes matriculen al estudiante, deben adjuntar carta autenticada o documento judicial en donde reposen los datos de la persona que estará a cargo del estudiante durante el año escolar.
- m) En el caso que el estudiante presente una condición de discapacidad o cualquier situación de salud (física, mental, emocional) que pueda llegar a afectar su proceso académico y comportamental debe adjuntar la historia clínica y/o certificado de discapacidad actualizados.
- n) En el caso que el estudiante vaya a ser matriculado por tercera vez en el mismo grado se debe adjuntar una valoración neuropsicológica actualizada que permita establecer si el estudiante tiene o no una condición de discapacidad.

NOTA: Los documentos nuevos deben estar organizados en el orden de la presente lista y deben entregarse en un el medio que año a año se establezca.



4.4.1.2. DOCUMENTOS QUE DEBEN ENTREGAR LOS ESTUDIANTES NUEVOS

- a) Registro Civil original y fotocopia ampliada al 150% de tarjeta de identidad.
- b) Orden de Matricula Colegio Juan Cristóbal Martínez
- c) Paz y Salvo año Finalizado.
- d) Recibo de pago Afiliación Asociación de Padres de Familia (Voluntario)
- e) Boletín Final curso anterior al que se matricula
- f) Certificados originales de los grados anteriores al cual se matricula en la institución.
- g) Fotocopia ampliada de la cédula de ciudadanía de los Padres.
- h) Fotocopia de un recibo de servicios.
- i) Fotocopia de certificado de vacunación.
- j) Contrato de prestación de servicios de la Institución Educativa Colegio Juan Cristóbal Martínez (firmado)
- k) Ficha de matrícula diligenciada Acceder a la página www.edusysltda.com/juancristobal/matricula diligenciar, imprimir y firmar
- l) Consentimiento informado para la atención en orientación escolar (Voluntario)
- m) Fotocopia del Carné de afiliación a la Seguridad Social o registro en el FOSYGA.
- n) Fotocopia sisben.
- o) Carné de seguro contra accidentes o seguro familiar.
- p) En caso que los padres no sean quienes matriculen al estudiante, deben adjuntar carta autenticada o documento judicial en donde reposen los datos de la persona que estará a cargo del estudiante durante el año escolar.
- q) En el caso que el estudiante presente una condición de discapacidad o cualquier situación de salud (física, mental, emocional) que pueda llegar a afectar su proceso académico y comportamental debe adjuntar la historia clínica y/o certificado de discapacidad actualizados.
- r) En el caso que el estudiante vaya a ser matriculado por tercera vez en el mismo grado se debe adjuntar una valoración neuropsicológica actualizada que permita establecer si el estudiante tiene o no una condición de discapacidad.

NOTA: Los documentos deben estar organizados en una Carpeta Cuatro (4) alas con visor intercambiable vertical, tamaño oficio y los documentos debidamente organizados en el orden de la presente lista.

4.4.1.3. EDADES PARA CURSAR LOS DIFERENTES GRADOS EN EL COLEGIO

Para ingresar a sexto grado en las jornadas diurnas la edad máxima es de 12 años.

Esta determinación es válida también para estudiantes de programas de aceleración de aprendizaje.

Institución Educativa Colegio Juan Cristóbal Martínez



DANE: 168307000839
NIT: 800.062.600 - 7
Resolución No. 1363 de Septiembre 29 de 2009

GRADO	EDAD	GRADO	EDAD
TRANSICIÓN	5 Años	SEXTO GRADO	10 a 12 Años
PRMERO	5 a 6 Años	SEPTIMO GRADO	12 a 13 Años
SEGUNDO	6 a 7 Años	OCTAVO GRADO	13 a 14 Años
TERCERO	7 a 8 Años	NOVENO GRADO	14 a 15 Años
ACELERACION	10-12 AÑOS	DECIMO GRADO	15 a 16 Años
CUARTO	8 a 9 Años	UNDECIMO GRADO	16 a 17 Años
QUINTO	10 a 12 Años		

4.4.1.4. PROCESO DE MATRICULA:

4.4.1.4. 1. ADMISION DE ESTUDIANTES

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 42 de la ley 1098 de 2006, cuyo numeral primero estipula que está dentro de las obligaciones especiales de las Instituciones Educativas el facilitar el acceso de los niños, las niñas y adolescentes al sistema educativo y garantizar su permanencia; el ingreso de los estudiantes y la continuación en el servicio educativo, para los estudiantes antiguos, se adecua de la siguiente manera:

4.4.1.4.2. PROCESO DE RENOVACION DE MATRICULA PARA ESTUDIANTES ANTIGUOS:

La matrícula de un estudiante es un proceso básico que garantiza su permanencia en la institución educativa. Por consiguiente, tanto estudiantes, padres de familia, docentes y administrativos deben cumplir su papel en el proceso de matrícula con gran responsabilidad, de forma tal que se lleve a cabo sin errores y con la mayor fidelidad en la información que se requiere. Lo invitamos a tener en cuenta las siguientes orientaciones:

El proceso que se establece para el desarrollo de la matrícula es el siguiente:

a. ACTIVIDADES PREVIAS:

1. El padre de familia y el estudiante deberán realizar previamente, de forma atenta, la lectura de los siguientes documentos, los cuales fueron enviados previamente a su plataforma individual en la página institucional y/o publicados en la página web institucional www.juancrismar.edu.co:

- a) **RESOLUCION No. 172 de 27 de noviembre de 2023**, Por medio de la cual se modifica el MANUAL DE CONVIVENCIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO JUAN CRISTÓBAL MARTÍNEZ.



- b) **RESOLUCION No. 173 de 22 de noviembre de 2023**, Por medio de la cual se modifica algunos aspectos concernientes al SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE Y PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES DE LOS NIVELES DE EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA DEL COLEGIO JUAN CRISTÓBAL MARTÍNEZ.
- c) **RESOLUCION N° 319 de 23 de noviembre de 2022**, POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN MODIFICACIONES A ALGUNOS ASPECTOS RELACIONADOS CON LOS PLANES DE ESTUDIO DE LA INSTITUCIÓN.
- d) **RESOLUCION No. 203 de 10 de noviembre de 2017**, Por medio de la cual se modifica el UNIFORME DE DIARIO Y GALA DE LOS ESTUDIANTES VARONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO JUAN CRISTÓBAL MARTÍNEZ.

2. Diligenciamiento previo de los siguientes formatos, firmados por el estudiante y sus padres o acudientes quienes se comprometen a cumplir los reglamentos y normas institucionales.

Estos documentos deben presentarse con el docente director de grupo, en las fechas y horarios establecidos para cada grado.

- **FICHA DE DATOS.** Se diligencia ingresando a la plataforma institucional, debe llenarse todos los campos con la información correspondiente. No se recibirán fichas diligenciadas a mano.
- **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.** Los padres de familia y/o acudiente debidamente autorizado, deben leerlo detalladamente a fin de conocer las políticas, compromisos y demás elementos que han sido establecidos para el adecuado funcionamiento institucional, el adecuado desarrollo de las actividades académicas, las políticas convivenciales y disciplinarias, de tal forma que previamente se conozcan los compromisos que adquieren el estudiante y los padres o acudientes al realizar el proceso de matrícula en la institución educativa.
- **CONSENTIMIENTO INFORMADO ATENCIÓN EN EL SERVICIO DE ORIENTACIÓN DOCENTE U ORIENTACIÓN ESCOLAR.** Es voluntario y en él los padres de familia y/o acudientes y el estudiante aceptan participar en las actividades que desde dicha dependencia de la institución se proponen para ser desarrolladas durante el año escolar.
- **CONTROL MATRÍCULA - LISTA DE CHEQUEO:** Este documento permite la verificación de la documentación que cada estudiante debe contener en la carpeta que reposa en el Archivo de la institución. La firma de este documento por parte del encargado de recibir los documentos es la garantía que su documentación está al día y que el proceso de matrícula ha sido efectivo.
- **ORDEN DE MATRÍCULA ORIGINAL:** debidamente Firmada. - Sin este requisito no podrá realizarse proceso de matrícula. Entrega el Director de Grupo.
- **SOLICITUD ORDEN DE MATRICULA:** Para Estudiantes que no aprobaron el grado cursado en el año actual: (REPITENTES). Este proceso debe realizarse ante el director de grupo respectivo, quien dará su visto bueno y expedirá la correspondiente orden de Matrícula.
- **PAZ Y SALVO DEL AÑO ACTUAL** (año escolar finalizado)



- **BOLETÍN DEFINITIVO** (año escolar inmediatamente finalizado)
- **HOJA CONTROL MATRÍCULA:** Es la lista de Verificación de documentos para matrícula. Está será diligenciada y firmada por el encargado de la recepción de los documentos según cada grado; será el documento que garantiza el proceso realizado en caso de presentarse alguna dificultad.

a. DÍA DE LA MATRÍCULA

- ✓ Deben presentarse el día de la matrícula el padre, madre y/o acudiente (debidamente autorizado) y el estudiante, el cual deberá asistir con uniforme de diario en el horario asignado, en el respectivo salón de clase, para la realización del proceso efectivo de matrícula.
- ✓ Presentación de documentación diligenciada y debidamente organizada en un sobre de manila.
- ✓ Los estudiantes **MAYORES DE 7 AÑOS** deben presentar fotocopia de documento de identidad ampliado al 150%.

PARÁGRAFO: La institución **No** garantiza el cupo a los estudiantes que no realicen su proceso de matrícula en las fechas establecidas. Una vez terminado el proceso de matrícula la institución dispondrá de los cupos, asignándolos de acuerdo con las solicitudes recibidas.

4.4.1.4.3. PROCESO DE MATRICULA PARA ESTUDIANTES NUEVOS:

1. Inscripción en la plataforma institucional, Solicitud de cupo: Esta solicitud debe realizarse con el diligenciamiento de un formulario que entrega la institución y que debe estar firmado por un adulto. El solicitante debe aclarar los motivos que tiene para solicitar el cupo y los que tuvo para retirar al estudiante de la institución que proviene.
2. Aprobación de cupo por parte de la institución: Una vez se estudie el caso, se comunica la decisión al solicitante. En caso de ser afirmativa, se le dice en qué grupo se le otorga el cupo y cuál es la documentación requerida y que deberá presentar.
3. Matrícula administrativa: Se cumple igual que para estudiantes antiguos. Diligenciar el formulario y entregar la documentación en la Secretaría de la Institución. En caso que no se pueda allegar todos los documentos requeridos, es necesario concertar un plazo, firmar un acuerdo y cumplirlo.
4. Para los estudiantes que vengan de otras instituciones deben presentar los requisitos de ley, presentar certificado de comportamiento y calificaciones, el certificado de liberación de SIMAT; firmar el contrato de matrícula y demás documentos exigidos igual que a los estudiantes antiguos.

Los documentos deben estar organizados en una Carpeta Cuatro (4) alas con visor intercambiable vertical, tamaño oficio y los documentos debidamente organizados en el orden de la presente lista.



4.4.1.4.4. CONSIDERACIONES GENERALES PARA TODA MATRICULA:

- En caso que ninguno de los padres sea el acudiente del estudiante, quien realice las veces de acudiente deberá presentar la documentación que lo acredite para tal fin. (Carta Autenticada con la autorización de los padres, Certificado de Bienestar Familiar, Comisaría de Familia.)
- Para los estudiantes que presenten necesidades educativas especiales, la Institución exigirá apoyo profesional externo, e historia clínica con diagnóstico actualizado; el padre de familia o representante legal deberán demostrar que el estudiante recibe ayuda terapéutica especializada requerida.
- Todos los estudiantes deben presentar al momento de la matrícula copia del seguro de accidentes y del sistema de salud al cual pertenecen.
- De acuerdo al análisis de áreas específicas de los salones de la Institución, el Consejo Directivo determina que, para efectos de recepción de estudiantes trasladados de otras instituciones educativas, el(la) Rector(a) tenga en cuenta el número máximo de 40 estudiantes por grupo.
- En la primera semana de actividades escolares (semana de desarrollo institucional) se brindará INFORMACIÓN RESPECTIVA AL AÑO ESCOLAR Y EL INGRESO DE ESTUDIANTES, este proceso se llevará a cabo a través de la plataforma institucional, página institucional y/o redes sociales.

4.4.2. PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE DEL COLEGIO

1. Cuando se obtiene el título de bachiller.
2. Cuando no se formaliza la renovación de matrícula dentro de los plazos establecidos por el colegio.
3. Cuando en el marco de un proceso disciplinario detallado en el presente manual, se establece como sanción la Cancelación de matrícula.
4. Cuando voluntariamente y por determinación del estudiante o padre de familia se retire del colegio.
5. Cuando el estudiante se ausente de la institución POR UN PERIODO MAYOR A 30 DÍAS, SIN JUSTIFICACIÓN se considerará dicha ausencia como retiro oficioso, en tal caso se procederá a realizar la correspondiente novedad en el sistema de estudiantes y se dará al estudiante como desertor.

1.4.3. PROTOCOLO DE ACCESO Y PERMANENCIA ESTUDIANTES PERTENECIENTES AL PROGRAMA DE INCLUSIÓN

Este apartado aplica para estudiantes con discapacidad, necesidades educativas especiales, capacidades excepcionales, situación de desplazamiento forzado, diversidad sexual o étnica, embarazo, maternidad y paternidad adolescente y diagnóstico de cáncer u otras enfermedades sistémicas que afectan significativamente el proceso educativo de los estudiantes.

Institución Educativa Colegio Juan Cristóbal Martínez



DANE: 168307000839

NIT: 800.062.600 - 7

Resolución No. 1363 de Septiembre 29 de 2009

1.4.3.1. PARA EL ACCESO

En el apartado de matrícula, se establecen los documentos y el orden en el que deben adjuntarse en el momento de la matrícula, dentro de ellos se encuentra que todo acudiente deberá adjuntar el soporte clínico y/o legal en donde se establece el registro y diagnóstico de la condición de discapacidad, necesidades educativas especiales, capacidades excepcionales, situación de desplazamiento forzado, diversidad étnica, embarazo, maternidad y paternidad adolescente y diagnóstico de cáncer u otras enfermedades sistémicas, entre otros aspectos.

De encontrarse la existencia de alguna de las situaciones mencionadas se informa al funcionario encargado de la actualización del SIMAT para que registre tal situación en el sistema (sí y solo sí existe la constancia médica o legal).

Quien haya efectuado la matrícula informa la situación encontrada al respectivo coordinador, quien se encargará de informar al director de grupo y al docente con funciones de orientador.

El director de grupo se encargará de dar la acogida al estudiante en su grupo.

1.4.3.2. PARA LA PERMANENCIA

A fin de procurar en todo momento que el estudiante curse de forma adecuada su proceso formativo, mantenga su cupo en la institución y alcance los objetivos de aprendizaje y socialización la institución educativa buscará adecuar su accionar anteponiendo el bienestar de cada uno de sus miembros:

Quien reciba el soporte clínico y/o legal en donde conste de la presencia de una situación considerada como motivo para que el estudiante forme parte del programa de inclusión, la dará a conocer al orientador escolar quien;

El orientador escolar realizará la atención del estudiante y el acudiente, en donde se verifica la situación del estudiante, el curso del tratamiento médico según el caso y la adaptación en el ámbito familiar, social y escolar.

El docente con funciones de orientador guía a la familia y al estudiante en asuntos relacionados con la garantía de derechos, genera las remisiones a las entidades que considere pertinente, realiza valoración preliminar de dispositivos básicos de aprendizaje si se requiere, hace seguimiento al tratamiento médico si es el caso, además de darles a conocer la ruta de atención integral para la convivencia escolar, a fin de prevenir cualquier situación de discriminación al interior de la IE.

El docente con funciones de orientador presenta informe de los casos conocidos, en reunión ordinaria del Comité de inclusión.

El Comité de inclusión en las reuniones ordinarias, analiza los casos reportados, verificando que se hayan surtido los procedimientos para atención de los estudiantes con discapacidad, necesidades educativas especiales, capacidades excepcionales, situación de desplazamiento forzado, diversidad sexual o étnica, embarazo, maternidad y paternidad adolescente y diagnóstico de cáncer u otras enfermedades sistémicas que afectan significativamente el proceso académico del estudiante.

Al conocer el caso, el Comité de inclusión generará recomendaciones a los diferentes estamentos de la comunidad educativa, con miras a lograr la adaptación efectiva de los estudiantes y el mayor grado posible de desarrollo integral.



En el caso de estudiantes en estado de embarazo, la coordinación genera los permisos para que la gestante acuda a todos los procedimientos médicos requeridos y presente en un tiempo prudente las actividades de evaluación realizadas durante su ausencia, deberá acoger las determinaciones que en el manual de convivencia se plantean para el uso del uniforme en estos casos.

La institución facilitará a las estudiantes en incapacidad médica por parto, las condiciones, para que adelanten sus actividades escolares una vez retornen de la incapacidad. En el caso de los padres adolescentes, a ellos se les permitirá ausentarse de la institución durante cinco días hábiles para que acompañen a su pareja y al bebé, el día del parto y los posteriores.

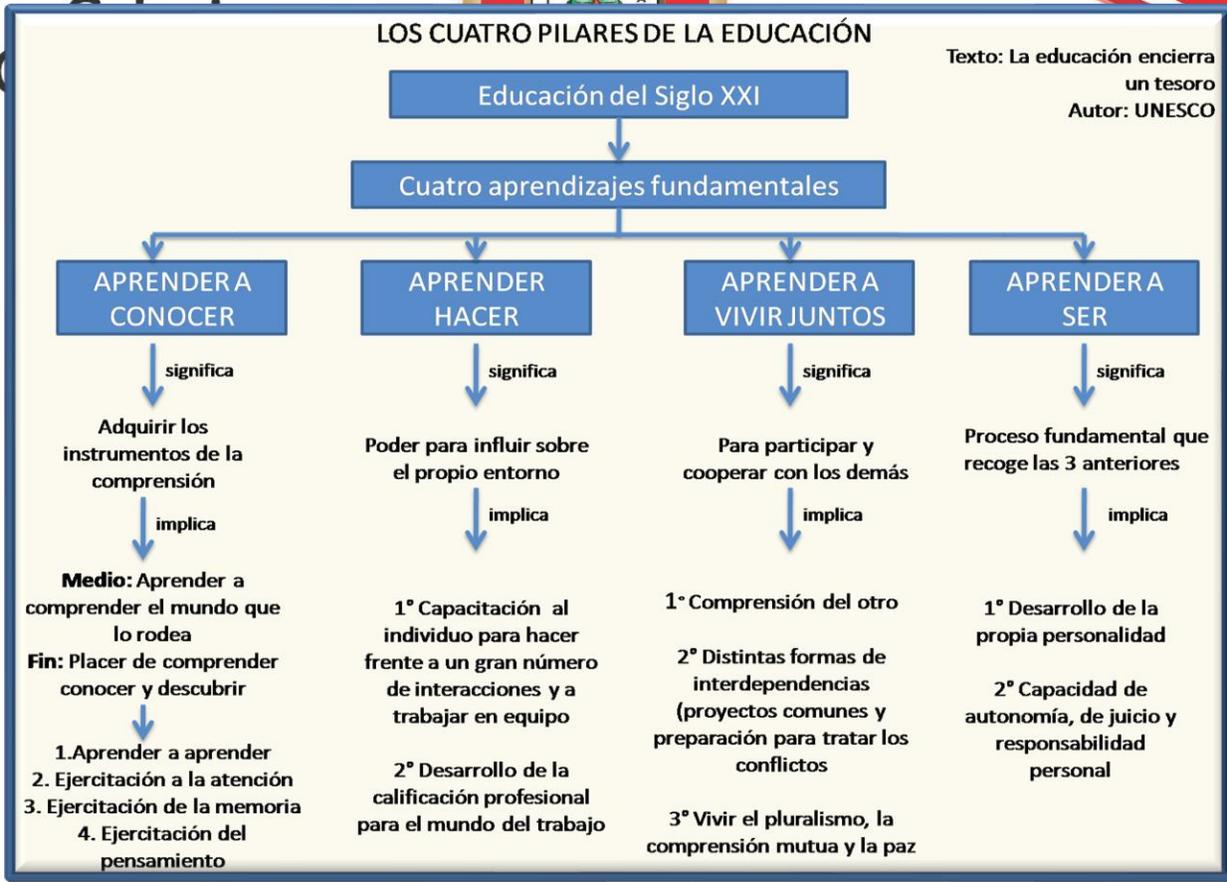
A los estudiantes que presenten discapacidad y/o necesidades educativas especiales por déficit cognitivo o talentos excepcionales, el o los docentes de cada una de las áreas deberán adelantar un diálogo con los estudiantes, sus padres de familia y/o acudientes a fin de establecer las metas de aprendizaje, adecuaciones curriculares y estrategias pedagógicas pertinentes.

A los estudiantes con sospecha o diagnóstico de cáncer u otras enfermedades sistémicas, se les brindará el apoyo académico especial y el apoyo emocional necesario para que siga vinculado al sistema educativo sin que su inasistencia por asuntos médicos afecte su calidad de estudiante; adicionalmente se facilitaran estrategias para que adelante actividades escolares desde su casa o centro médico.

ARTICULO 5. CARACTERÍSTICAS DE LA EVALUACIÓN

La evaluación del proceso de enseñanza aprendizaje en nuestra institución, tiene las siguientes características:

1. Es formativa porque produce aprendizaje, sirve para el mejoramiento educativo, detecta durante el proceso las dificultades y carencias para retroalimentar a tiempo. Referencia lo intelectual y lo humano y no solo produce conocimientos en el estudiante, también desarrolla formas de pensar, de valorar, de integrarse como persona y como ciudadanos con otros y con su medio. Es decir, la evaluación busca el desarrollo humano.
2. Motivadora y orientadora.
3. Es transparente, continua y procesual.
4. Tiene como base los cuatro pilares de la educación (UNESCO, Educación para el siglo XXI) SABER CONOCER, SABER HACER, SABER SER, SABER CONVIVIR.



ARTÍCULO 6. PROPÓSITOS DE LA EVALUACIÓN INSTITUCIONAL DE LOS ESTUDIANTES.

Según el decreto 1075 de 2015, Artículo 2.3.3.3.3. Son propósitos de la evaluación de los estudiantes los siguientes:

1. Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del estudiante para valorar sus avances.
2. Proporcionar información para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante.
3. Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten debilidades y desempeños superiores en su proceso formativo.
4. Determinar la promoción de estudiantes.
5. Aportar información para la evaluación institucional, el seguimiento y ajustes al plan de mejoramiento institucional.

ARTÍCULO 7. DEFINICION DEL SISTEMA DE EVALUACION DE ESTUDIANTES.

7.1. CRITERIOS DE EVALUACION DEL APRENDIZAJE DE LOS ESTUDIANTES

1. El sistema de evaluación tendrá sustento en los fundamentos pedagógicos plasmados en el modelo pedagógico JUANCRISMAR, DIALOGANTE - SOCIAL, contemplando las dimensiones valorativas, cognitivas y praxiológicas del ser humano.



2. La valoración definitiva de periodo de cada una de las asignaturas estará conformada de la siguiente manera:
Aspecto Cognitivo 50%, resultado de Evaluaciones desarrolladas en el ambiente de clase durante el periodo académico, las cuales equivaldrán al 30 % y Una Evaluación Final de periodo que equivaldrá al 20%
Aspecto Praxiologico 30%, resultado de los procesos de tareas, trabajos y actividades del desarrollo de la asignatura durante el periodo académico, lo cual equivaldrá al 25% y Proceso de Refuerzo y Profundización lo cual equivaldrá a un 5%.
Aspecto Valorativo 20%, Resultado del proceso de Autoevaluación del estudiante, lo cual equivaldrá al 10% y la valoración realizada por parte del docente, lo cual equivaldrá al 10%.
3. Tendrá en cuenta las características personales del estudiante, su propio ritmo de aprendizaje, capacidades, potencialidades, condición de discapacidad, necesidades educativas especiales y desempeños superiores o talentos excepcionales.
4. Tendrá en cuenta el contexto (interno y externo).
5. Toda evaluación realizada a los estudiantes debe tener criterios de evaluación claros, acordes a los aspectos a evaluar y deberá darse a conocer a los estudiantes con anticipación.
6. El proceso evaluativo se desarrollará en cuatro periodos académicos.
7. El plan de apoyo y mejoramiento de los estudiantes que presenten dificultades en el proceso académico se realizará de forma continua durante el proceso normal de clase, sin establecer semanas específicas para este proceso.
8. Cada docente deberá entregar un plan de mejoramiento a los estudiantes, que presentan dificultades en el proceso académico, de forma física o virtual por medio de la plataforma institucional o página web.
9. Una semana antes de las evaluaciones finales de periodo se realiza un proceso de Refuerzo y Profundización en la cual se desarrollarán actividades que permitan al estudiante superar sus dificultades a través de actividades dirigidas y planeadas por el docente con este fin. Este proceso tendrá un valor porcentual del 5% del aspecto Praxiológico del periodo académico.
10. Durante la última semana de cada periodo académico se desarrollará en cada una de las asignaturas un proceso de evaluación que se denomina **evaluación final de periodo**, la cual tendrá un valor porcentual del 20% y hará parte del aspecto cognitivo.
11. Cada docente deberá entregar al estudiante al inicio del cada periodo escolar, de forma física o virtual (Plataforma institucional – página web), la correspondiente programación y una rejilla que contenga los desempeños esperados por parte del estudiante y las acciones que determinarán el alcance de los mismos (talleres, trabajos, número de evaluaciones a presentar y otras).
12. La aprobación de cada asignatura estará determinada por el promedio aritmético, resultado de la suma de las valoraciones de cada uno de los cuatro periodos académicos dividido entre cuatro $((p1+p2+p3+p4)/4)$. Si este valor se encuentra en el rango BASICO, ALTO o SUPERIOR, se considera aprobada la asignatura, si el valor se encuentra en el rango BAJO se considera no aprobada la asignatura.
13. El proceso de evaluación será realizado en forma mixta, utilizando tanto la valoración cualitativa como la cuantitativa. El resultado del proceso de cada una de las dimensiones teniendo en cuenta el modelo dialogante; proceso valorativo, praxiológico y cognitivo; deberá

Institución Educativa Colegio Juan Cristóbal Martínez



DANE: 168307000839

NIT: 800.062.600 - 7

Resolución No. 1363 de Septiembre 29 de 2009

ser el producto de distintas valoraciones (más de una) realizadas por el docente durante el periodo académico.

14. Se evaluará el desarrollo de estándares, competencias y niveles de desempeño de los estudiantes, teniendo en cuenta las competencias generales (Comunicativa, matemática, científica y ciudadanas) y las específicas de cada áreas o asignatura. Las áreas o asignaturas que no tienen estándares se basan en los lineamientos establecidos para el área.
15. Para los casos de traslado de estudiantes al COLEGIO JUAN CRISTÓBAL MARTÍNEZ, debidamente aprobados por el comité de admisiones, se realizará una evaluación diagnóstica³ y de ser necesario se remitirán a nivelación académica.
16. En casos de estudiantes admitidos en la institución después de terminado el primer periodo lectivo que no presenta certificación de las valoraciones obtenidas en el periodo o periodos anteriores, se le duplicaran las notas obtenidas en el presente periodo para el periodo inmediatamente anterior en todas y cada una de las asignaturas. Los resultados obtenidos por el estudiante serán incluidos en el sistema como valoración definitiva de cada asignatura en el periodo o periodos correspondientes.
17. Se Valorará la aplicación de lo aprendido, a partir del desarrollo de procesos de pensamiento y habilidades para la vida (tomar decisiones, investigar, experimentar, solucionar problemas, preguntar, identificar, clasificar, deducir, inferir, etc.).
18. Se valorará al estudiante utilizando diferentes estrategias evaluativas en cada periodo académico.
19. Los estudiantes que forman parte del convenio de articulación con el SENA y con entidades de educación superior, serán evaluados además de acuerdo a las normas estipuladas por ellas.
20. En el área de Educación Física, Recreación y Deportes, los estudiantes pertenecientes a los grupos deportivos, destacados por su alto desempeño, que pertenezcan a ligas deportivas de importancia municipal, departamental o nacional y/o representen a la institución en eventos deportivos serán valorados con un desempeño superior en la respectiva asignatura en el correspondiente período. El estudiante será exonerado de asistir a clases de educación física, (en el caso de bachillerato); durante el período o períodos en que acredite su vinculación o representación. Para tal fin El entrenador o instructor debe presentar al inicio de cada período, al docente correspondiente el listado de los estudiantes a su cargo. Esta información se presentará oportunamente en secretaría de la sede A con destino a rectoría y al proceso correspondiente.
21. Para el Nivel de preescolar se evaluará teniendo en cuenta el decreto 1411 DE 2022 (29 de Julio) Por medio del cual se subroga el Capítulo 2 del Título 3, Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 y se adiciona la Subsección 4 a este Capítulo, con lo cual se reglamenta la prestación del servicio de educación inicial en Colombia y se dictan otras disposiciones” Los educandos avanzarán en el proceso educativo según sus capacidades y aptitudes

³ Cuando un estudiante proveniente de otra institución, presente una constancia de desempeño que certifica la aprobación de un grado, éste debe ser matriculado en el siguiente grado del aprobado. Si en la constancia aparece que el estudiante no fue promovido, debe ser aceptado para el grado que debe reiniciar. Cuando una institución receptora considere que es conveniente realizar un estudio diagnóstico a un estudiante nuevo, para determinar los niveles de desarrollo con los que llega, puede hacerlo. No obstante, tal estudio no podrá acarrear ningún costo para el estudiante que ingresa y sólo tendrán el propósito de determinar si el educando necesita actividades de apoyo especiales que coadyuven a su adaptación para continuar su proceso formativo de manera exitosa en la institución que lo está aceptando. En ese sentido, las evaluaciones diagnósticas no pueden invalidar o modificar la información contenida en las constancias de desempeño, ni posibilitar la ubicación del educando en un grado diferente al que le corresponde, según lo tenga establecido la constancia; Fundamentaciones conceptuales y orientaciones pedagógicas para la implementación del decreto 1290 del 16 de Abril del 2009, Ministerio de Educación Nacional.



personales y los resultados se expresarán en informes descriptivos que permitan apreciar el avance en la formación integral del educando y **las acciones necesarias para superar las dificultades**. La valoración y seguimiento comprende la documentación del proceso de desarrollo y aprendizaje de las niñas y los niños, en relación con sus capacidades y potencialidades, la identificación de las circunstancias que los favorecen o no y la definición de las acciones necesarias para fortalecerlas o superarlas, según sea el caso.

22. Estudiantes con diversidad funcional y aulas hospitalarias: Se rigen por el Decreto 1421 de agosto de 2017 (Discapacidad) y las alternativas que le proporciona el PIAR; y acuerdo 453 de 2010 y Resolución 1012 de 2011 (Aulas hospitalarias).

7.2. CRITERIOS DE EVALUACION Y PROMOCION PARA ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD Y/O NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES

El decreto 1421 de 2017 Por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad, define la educación inclusiva como:

Un proceso permanente que reconoce, valora y responde de manera pertinente a la diversidad de características, intereses, posibilidades y expectativas de los niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos, cuyo objetivo es promover su desarrollo, aprendizaje y participación, con pares de su misma edad, en un ambiente de aprendizaje común, sin discriminación o exclusión alguna, y que garantiza, en el marco de los derechos humanos, los apoyos y los ajustes razonables requeridos en su proceso educativo, a través de prácticas, políticas y culturas que eliminan las barreras existentes en el entorno educativo (decreto 1421 de 2017, h. 5).

En tal sentido, el colegio Juan Cristóbal Martínez, cuenta con un programa de inclusión para educandos con limitaciones en los aspectos físico, mental, intelectual o sensorial, y define ellos los siguientes criterios:

- Para niños en proceso de inclusión se tendrán en cuenta los mismos criterios de evaluación y promoción consignados en el presente sistema.
- En el caso de estudiantes con discapacidad, necesidades educativas especiales, limitaciones, capacidades o talentos excepcionales, el padre de familia deberá presentar, junto con el proceso de matrícula o en el momento en que sea diagnosticado, las respectivas valoraciones, plan de manejo y acompañamiento propuesto por el profesional que atiende el caso
- Se aplicará la flexibilidad curricular, con el fin de identificar, elaborar y aplicar evaluaciones que tengan en cuenta las condiciones particulares requeridas de todos los educandos, para garantizar condiciones de equidad en la valoración de la evolución del aprendizaje.
- Se contará con el Diseño Universal del Aprendizaje (DUA), para dar las mismas oportunidades a todos los educandos, a través de objetivos, métodos, materiales, apoyos y evaluaciones formulados partiendo de sus capacidades y realidades.
- Se aplicarán evaluaciones diagnósticas o de saberes previos para realizar la flexibilización curricular en el caso individual que así lo requiera.
- Se diseñará un Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR) en coordinación con los padres de familia y el equipo interdisciplinario docente, para garantizar el aprendizaje, la participación, la evaluación, permanencia y promoción.
- Se realizará un informe de avances al final del año emitido por los docentes para facilitar la transición de un nivel a otro y darle continuidad y mejora al proceso de aprendizaje.

Institución Educativa Colegio Juan Cristóbal Martínez



DANE: 168307000839

NIT: 800.062.600 - 7

Resolución No. 1363 de Septiembre 29 de 2009

- h) Todas las partes involucradas en la formación de un educando con discapacidad, deberán cumplir cabalmente los compromisos firmados en el acta de acuerdo resultado de PIAR.
- i) Los criterios de evaluación y estrategias especiales para casos de estudiantes con discapacidad, necesidades educativas especiales, limitaciones, capacidades y/o talentos excepcionales serán establecidos por el comité de inclusión, a partir del momento en que se presenten los correspondientes soportes. Las acciones que se establezcan serán plasmadas en el plan individual de ajustes razonables que será construido por el docente de cada asignatura con el acompañamiento de los profesionales de apoyo y bajo la supervisión del comité de inclusión. Este será socializado con los docentes del grado al que pertenezca el estudiante, en un término no menor a 8 días hábiles luego de establecidas.
- j) Los estudiantes que cursan un mismo año escolar por tercera oportunidad deberán presentar una Valoración Médica que determine si existe una Discapacidad y /o Necesidad Educativa Especial que no le permite avanzar en su proceso pedagógico, antes de realizar su proceso de matrícula para el año lectivo.

Parágrafo 1. Los educandos con proceso de inclusión deben cumplir con los mínimos académicos exigidos y establecidos en el PIAR, de lo contrario no serán promovidos.

7.2.1. COMITÉ DE INCLUSIÓN

Se define el comité de inclusión como un ente dependiente del consejo académico de la institución educativa, la cual tiene como principal función la asesoría, acompañamiento y direccionamiento de las medidas académicas que serán establecidas en la institución para la atención de los estudiantes cobijados por el programa de inclusión.

7.2.1.1. CONFORMACIÓN: Estará conformado por el coordinador académico, el docente orientador y un docente de preescolar, un docente de básica primaria, un docente de bachillerato.

PARÁGRAFO 1: Los integrantes del Comité serán elegidos en asamblea de docentes en la reunión de inicio de año.

PARÁGRAFO 2: El comité de inclusión será nombrado anualmente, una vez sus integrantes sean elegidos en asamblea de docentes y en caso que por fuerza mayor uno de sus miembros deba retirarse, será reemplazado por quien obtuvo la siguiente votación.

PARÁGRAFO 3: El comité de inclusión sesionará de manera ordinaria así: Al inicio del año escolar; y al finalizar cada periodo escolar (primer a tercer periodo); en el cuarto periodo se reunirá al finalizar la primera mitad del mismo.

7.2.1.2. FUNCIONES DEL COMITÉ DE INCLUSIÓN:

1. Identificar, documentar y analizar los casos de estudiantes con discapacidad, necesidades educativas especiales y talentos excepcionales.
2. Liderar en el establecimiento educativo, acciones que fomenten la inclusión, la construcción espacios para la diversidad, el ejercicio de los derechos humanos, y la prevención y mitigación de la discriminación.



3. Promover la vinculación del establecimiento educativo a estrategias, programas y actividades de inclusión educativa que se adelanten en el municipio y que respondan a las necesidades de la comunidad educativa.
4. Apoyar al cuerpo docente de la institución en el diseño e implementación de los PIAR.
5. Diseñar e implementar estrategias pedagógicas que fortalezcan la relación escuela-familia con los padres y cuidadores de los estudiantes pertenecientes al programa de inclusión.
6. Diseñar los protocolos para el acceso, la permanencia y la evaluación y promoción de estudiantes con discapacidad, necesidades educativas especiales y talentos excepcionales y velar por su ejecución como política institucional, parte integrante del PEI, el SIEE y el manual de convivencia.
7. Gestionar apoyos interinstitucionales con el ente territorial y otros sectores, con el fin de obtener los recursos y apoyos necesarios para la efectiva vinculación y permanencia de los estudiantes con necesidades educativas especiales y talentos excepcionales, con calidad y garantizando siempre sus derechos.
8. Junto con el consejo académico y el Comité Escolar de Convivencia liderar el desarrollo de estrategias para promover y evaluar las políticas institucionales para la inclusión y la construcción de espacios respetuosos de la diversidad.
9. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el PEI, el SIEE y el manual de convivencia social, en materia de inclusión educativa y presentar informes al consejo académico y al Consejo directivo de los casos o situaciones a que haya lugar.
10. Proponer, analizar y viabilizar estrategias que permitan la flexibilización del modelo pedagógico, el currículo y las prácticas pedagógicas.
11. Direccionar al personal externo en cuanto a las necesidades, carencias, intereses que tiene la institución educativa, procurando con ello encausar cada una de las estrategias que a nivel privado y gubernamental se emanen para la atención dentro de la institución educativa de la población perteneciente al programa de inclusión.

7.3. CRITERIOS DE PROMOCIÓN:

Para efectos de promoción de Estudiantes la Institución Educativa COLEGIO JUAN CRISTÓBAL MARTÍNEZ tendrá en cuenta las áreas establecidas en la ley 115 en sus artículos No. 23, 24, 25, 26, 31 y 32. Incluyendo aquellas asignaturas que se consideren necesarias para el logro de los objetivos institucionales, con base en el plan de estudios que haya sido aprobado para el correspondiente año lectivo.

Institución Educativa
**Colegio
 Juan Cristóbal Martínez**



DANE: 168307000839
 NIT: 800.062.600 - 7
 Resolución No. 1363 de Septiembre 29 de 2009

AREA	ASIGNATURAS CORRESPONDIENTES
Ciencias Naturales y Educación Ambiental	Biología
	Química
	Física
Ciencias Sociales, Historia, Geografía, Constitución Política y Democracia	Sociales, Constitución Política Y Democracia.
Ciencias Económicas	Ciencias Económicas
Ciencias Políticas	Ciencias Políticas
Filosofía	Filosofía
Educación Artística	Educación artística
Ed. Ética y En Valores Humanos	Ética
	Formación Integral y Valores
Educación Religiosa	Religión
Humanidades. Lengua Castellana	Lengua Castellana
	Competencia Lectora
Humanidades – Lengua Extranjera	Ingles
Matemáticas	Matemáticas
Tecnología E Informática	Tecnología e Informática
	Informática
Educ. Física, Recreación	Educación Física
TECNICO COMERCIAL	Matemática Financiera
	Contabilización de Hechos Económicos
	Legislación Comercial
	Legislación Laboral
	Técnicas de Oficina/ Archivo
	Mentalidad Emprendedora
	Salud Ocupacional

PARÁGRAFO 1: En la educación Media Académica y Técnica el área de Ciencias Naturales estará compuesta por las asignaturas de Física, Química y Biología. Para efectos de promoción final se tendrá en cuenta el promedio aritmético de dichas asignaturas.



PARÁGRAFO 2: En la educación Básica Primaria, Básica Secundaria y Media, el área de Lengua Castellana estará compuesta por las asignaturas español y Competencia Lectora. Para efectos de promoción final se tendrá en cuenta el cómputo de dichas asignaturas con base en los porcentajes acordados en el plan de estudios.

PARÁGRAFO 3: Teniendo en cuenta los contenidos, finalidades, lineamientos curriculares y procesos se estableció como áreas independientes Humanidades – Lengua Castellana y Humanidades Lengua Extranjera tanto para la educación básica y media.

7.3.1 CRITERIOS DE PROMOCIÓN NIVEL PREESCOLAR

En el nivel preescolar La promoción se realizará según el decreto 1411 DE 2022 (29 de Julio), por medio del cual se subroga el Capítulo 2 del Título 3, Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 y se adiciona la Subsección 4 a este Capítulo, con lo cual se reglamenta la prestación del servicio de educación inicial en Colombia y se dictan otras disposiciones” Los educandos avanzarán en el proceso educativo según sus capacidades y aptitudes personales y los resultados se expresarán en informes descriptivos que permitan apreciar el avance en la formación integral del educando y las acciones necesarias para superar las dificultades. El resultado de la valoración y seguimiento se expresará en informes descriptivos y periódicos de corte cualitativo que permita a los docentes y familias, identificar el avance en el desarrollo y el aprendizaje de las niñas y los niños y planear acciones para continuar potenciando la experiencia educativa.

En la educación inicial no se reprobaban grados ni actividades.

Las niñas y los niños avanzan en el proceso educativo según sus capacidades.

La promoción del grado de transición al grado de primero será automática.

La evaluación en el nivel de preescolar es de carácter cualitativo y se hace por propósitos, así:

- PROPOSITO 1. Las niñas y los niños construyen su identidad en relación con los otros; se sienten queridos y valora positivamente pertenecer a una familia, cultura y mundo.
- PROPOSITO 2. Las niñas y los niños son comunicadores activos de sus ideas, sentimientos y emociones; expresan, imaginan y representan su realidad.
- PROPOSITO 3. Las niñas y los niños disfrutan aprender; exploran y se relacionan con el mundo para comprenderlo, construirlo y transformarlo.

7.3.2 CRITERIOS DE PROMOCIÓN NIVEL BASICA PRIMARIA

En el nivel Básica primaria se tendrá en cuenta para promoción el grado en el cual se encuentre el estudiante así:

Nivel de Educación Básica Primaria – Grados 1^a a 3^a

Al finalizar el año escolar **SERÁN PROMOVIDOS** los estudiantes que:

1. En todas las áreas haya obtenido desempeños Básico, Alto o Superior.
2. Presente desempeño BAJO en un área distinta a Lengua Castellana o Matemáticas.



Por consiguiente, NO SERÁN PROMOVIDOS

- ✓ **Primer criterio:** estudiantes que presenten desempeño BAJO en más de un área.
- ✓ **Segundo Criterio:** Estudiantes que presente desempeño BAJO en Lengua Castellana o Matemáticas.

Nivel de Educación Básica Primaria Grados 4° y 5°

Al finalizar el año escolar **SERÁN PROMOVIDOS** los estudiantes que:

1. En todas las áreas hayan obtenido desempeños Básico, Alto o Superior.
2. Presenten un promedio ponderado definitivo igual o superior a 70, correspondiente a desempeño Básico, independientemente del número de áreas que presenten desempeño bajo.
3. Presenten promedio ponderado definitivo menor a 70 y presente desempeño bajo en un área, siempre y cuando la valoración final del área con bajo desempeño sea mayor o igual a 55.

Por consiguiente, NO SERÁN PROMOVIDOS:

Primer Criterio:	Estudiantes que luego de finalizar el cuarto periodo académico presenten promedio ponderado menor a 70 y obtenga una valoración definitiva de desempeño, correspondiente a BAJO en una (1) área, siempre y cuando su valoración sea menor a 55.
Segundo Criterio:	Estudiantes que luego de finalizar el cuarto periodo académico presenten promedio ponderado menor a 70 y obtenga una valoración definitiva de desempeño, correspondiente a BAJO en dos o más Áreas.
Tercer Criterio:	Quien presente el 20% de inasistencia injustificada durante el año lectivo.

7.3.2.1. ESTRATEGIA PARA LA NIVELACIÓN DE LOS ESTUDIANTES EN EXTRA-EDAD DE BÁSICA PRIMARIA, EN UN AÑO LECTIVO MODELO FLEXIBLE ACELERACIÓN DEL APRENDIZAJE

- a. *Población que se atenderá:* Niños, niñas y jóvenes en extra-edad entre 10 y 12 años, que no presenten ningún tipo de discapacidad.
- b. *Nivel educativo:* Básica primaria.

Este es un modelo escolarizado de educación formal que se imparte en un aula de la escuela regular, los beneficiarios deben saber leer y escribir, y las operaciones básicas ser autónomos y no tener ningún problema de aprendizaje. Este modelo les permitirá a los estudiantes completar la primaria en un año escolar y se nivelen para continuar exitosamente sus estudios. Fortaleciendo la autoestima, la resiliencia, enfocándolos a construir su proyecto de vida.

Es una opción educativa que facilita el regreso al sistema de aquellos estudiantes que lo han abandonado o nivelar a los que estando dentro del sistema están en riesgo de abandonarlo por estar en extra edad. Una vez el estudiante se ha nivelado puede dar continuidad a sus estudios



en el sistema regular o finalizar la básica primaria. Se aplicarán los mismos criterios de promoción que se da a todos los estudiantes de primaria; según su rendimiento académico en los mínimos institucionales podrá ser promovido a 4º, 5º de básica primaria o 6 grado de básica secundaria.

PARAGRAFO: Los estudiantes de aceleración que no alcancen los mínimos logros institucionales no serán promovidos, los criterios de promoción que se aplicaran serán los mismos de la básica primaria y no podrán repetir el grado en el colegio.

7.3.3. CRITERIOS DE PROMOCIÓN NIVEL BASICA SECUNDARIA Y MEDIA

En el Nivel de Educación Básica secundaria y Media SERÁN PROMOVIDOS los estudiantes que al finalizar el año escolar:

1. En todas las áreas hayan obtenido desempeños Básico, Alto o Superior.
2. Presenten un promedio ponderado definitivo igual o superior a 70, correspondiente a desempeño Básico, independientemente del número de áreas que presenten desempeño bajo.
3. Presenten promedio ponderado definitivo menor a 70 y presente desempeño bajo en un área, siempre y cuando la valoración final del área con bajo desempeño sea mayor o igual a 55.

Por consiguiente, NO SERÁN PROMOVIDOS:

Primer Criterio: Estudiantes que luego de finalizar el cuarto periodo académico presenten promedio ponderado menor a 70 y obtenga una valoración definitiva de desempeño, correspondiente a BAJO en una (1) área, siempre y cuando su valoración sea menor a 55.

Segundo Criterio: Estudiantes que luego de finalizar el cuarto periodo académico presenten promedio ponderado menor a 70 y obtenga una valoración definitiva de desempeño, correspondiente a BAJO en dos o más Áreas.

Tercer Criterio: Quien presente el 20% de inasistencia injustificada durante el año lectivo.

Parágrafo 1: Cuando la inasistencia justificada sea mayor a un periodo de 15 días se estudiará la situación en el comité de grado, con el fin de establecer los procesos que permitan su nivelación.

Parágrafo 2: Entiéndase por promedio ponderado El cociente entre el resultado de la suma de los productos de la valoración final de cada asignatura por la intensidad horaria semanal y la intensidad horaria semanal total del grado.

PROMEDIO PONDERADO = $\frac{\sum(\text{Juicio Valorativo Asignatura} \times \text{Intensidad Horaria Semanal Asignatura})}{\text{Total Horas Semanales Grado}}$

Parágrafo 3: En el caso de estudiantes de educación Media técnica no se tendrá en cuenta para efectos de promoción las asignaturas específicas del convenio SENA.



En lo correspondiente al grado décimo, la asignatura Contabilización de Hechos Económicos. En lo correspondiente al grado Undécimo, las asignaturas Contabilización de Hechos Económicos y Salud Ocupacional.

Parágrafo 4: El cumplimiento de la práctica empresarial es un requisito indispensable para la obtención del título de Bachiller Técnico Comercial. El estudiante que habiendo sido promovido no cumpla con este requisito, no podrá recibir el diploma que lo certifica como Bachiller Técnico Comercial hasta tanto demuestre que ha cumplido a satisfacción con el proceso de práctica empresarial.

Parágrafo 5: El cumplimiento del SERVICIO SOCIAL DEL ESTUDIANTADO es un requisito indispensable para la promoción y graduación de estudiantes en la media tanto académica como técnica; y solo se podrá realizar teniendo en cuenta los proyectos que estén incluidos en el proyecto de servicio social de estudiantado de la institución.

Parágrafo 6: El estudiante de educación Media técnica grado undécimo, que no sea promovido podrá cursar nuevamente el grado en la institución siempre que sea en la misma modalidad.

Parágrafo 7: El recurso de promedio ponderado podrá aplicarse en dos años consecutivos solo si el estudiante ha obtenido valoración de básico, alto o superior en las áreas pendientes del año inmediatamente anterior. El estudiante que ha sido promovido perdiendo un área en 55 o más, no podrá hacer uso de este recurso por segundo año consecutivo si reprueba la misma área.

Parágrafo 8: El estudiante que repruebe un mismo grado por dos años consecutivos Y ESTÉ VINCULADO A PROCESOS DISCIPLINARIOS, perderá el cupo en la institución.⁴

7.4. GRADUACIÓN.

Los estudiantes que culminen la educación media obtendrán el título de Bachiller Académico o Técnico Comercial, cuando hayan cumplido con todos los requisitos de promoción adoptados por el establecimiento educativo en su proyecto educativo institucional, de acuerdo con la ley y las normas reglamentarias como son ; aprobación del año escolar, cumplimiento de la totalidad de las 120 horas del servicio social obligatorio, y para los técnicos adicionalmente, haber cumplido con la totalidad de las horas de práctica empresarial

7.5. PROMOCION ANTICIPADA DE ESTUDIANTES

Tienen derecho a solicitar la promoción anticipada al grado siguiente los estudiantes que estén matriculados en el colegio Juan Cristóbal Martínez desde el año inmediatamente anterior y que demuestren un rendimiento académico **ALTO O SUPERIOR** durante el primer periodo del año

⁴Sentencia T-316 /94 No se vulnera el derecho a la educación cuando un colegio deja sin cupo a un estudiante, por reprobación.

Institución Educativa Colegio Juan Cristóbal Martínez



DANE: 168307000839

NIT: 800.062.600 - 7

Resolución No. 1363 de Septiembre 29 de 2009

escolar, en el desarrollo cognitivo, personal y social, en el marco de las competencias básicas del grado que cursa.

7.5.1. Estudiantes que Cursan el Grado Por Primera Vez.

Tienen derecho a solicitar la promoción anticipada al grado siguiente los estudiantes que demuestren un rendimiento académico **SUPERIOR** durante el primer periodo del año escolar, en el desarrollo cognitivo, personal y social, en el marco de las competencias básicas del grado que cursa.

El procedimiento será el siguiente:

1. El estudiante y su acudiente presentarán la respectiva petición formal debidamente firmada a más tardar una semana después de entregado el informe del primer periodo académico del año lectivo.
2. Las comisiones de evaluación y promoción estudiarán las peticiones y ordenarán a los docentes la aplicación de pruebas de SUFICIENCIA y otras actividades necesarias para evaluar los contenidos de cada área o asignatura del plan de estudios del grado que esté cursando el estudiante, la comisión respectiva estudiará los informes de los docentes, los cuales deberán estar debidamente soportados.
3. La promoción se hará a quienes demuestre que tienen los conocimientos y las competencias requeridas en el plan de estudios del grado que se encuentren cursando y se remitirá al Consejo Académico.
4. El Consejo Académico hace el estudio de la petición según los criterios de promoción anticipada. En caso de ser aprobada se remite al Consejo Directivo con los correspondientes soportes académicos, informes, actas, etc.
5. En caso de ser aprobada por el Consejo Directivo se procede a dejar constancia en el acta y el registro escolar.
6. La rectoría expedirá la resolución rectoral y la dará a conocer al estudiante y su acudiente.
7. A los estudiantes a quienes se les reconozca la promoción anticipada, el colegio les legalizará su situación académica del grado que estaban cursando y les autorizará la renovación de matrícula para el siguiente grado.

Parágrafo 1: Si el estudiante es promovido, iniciará el segundo período académico en el grado siguiente y las valoraciones obtenidas por éste en el primer período del grado que cursaba se registraran como las del primer periodo del grado al que fue promovido, de forma que pueda continuar su proceso académico de forma adecuada.

Parágrafo 2. Los estudiantes que no demuestren la suficiencia requerida en las pruebas aplicadas, no serán promovidos.

Parágrafo 3. La promoción anticipada estará sujeta a la disponibilidad de cupos en la Institución; esta disposición se informará al acudiente quien decidirá si desea continuar el proceso buscando el cupo en otra institución en caso de ser necesario.

7.5.2. Estudiantes Que Cursan Nuevamente un mismo grado (Repitentes)

El procedimiento será el siguiente



1. El estudiante y su acudiente presentarán ante el consejo directivo de la institución la respectiva petición formal debidamente firmada a más tardar una semana después de entregado el informe del primer periodo académico del año lectivo.
2. El estudiante deberá presentar valoración de desempeño correspondiente a **ALTO o SUPERIOR** en todas las asignaturas, al finalizar el primer periodo académico.
3. El Consejo Directivo procederá a dejar constancia en la correspondiente acta, de la promoción del estudiante.
4. La rectoría expedirá la resolución rectoral y la dará a conocer al estudiante y su acudiente.
5. A los estudiantes a quienes se les reconozca la promoción anticipada, el colegio les legalizará su situación académica del grado que estaban cursando y les autorizará la renovación de matrícula para el siguiente grado.

Parágrafo 1: Para los estudiantes de los grados 1° a 3° que soliciten promoción anticipada, se aplicaran pruebas de SUFICIENCIA en las áreas Lengua Castellana y Matemáticas. Si el estudiante obtiene valoración Alto o Superior en las dos áreas, será promovido.

7.6. ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL.

7.6.1. ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL PARA LOS NIVELES DE EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

La escala valorativa para la evaluación en la Institución Educativa Juan Cristóbal Martínez se define de la siguiente manera:

DESEMPEÑO SUPERIOR 95 a 100

Cumplimiento en un nivel excepcional de las metas básicas de formación expresadas en el plan de estudios en términos de desempeños y competencias.

DESEMPEÑO ALTO 80 a 94

Cumplimiento en un buen nivel de desarrollo de las metas básicas de formación expresada en el plan de estudios en términos de desempeños y Competencias.

DESEMPEÑO BÁSICO 60 a 79

Superación de los desempeños y Competencias en un nivel medio o estrictamente necesario para el cumplimiento de las metas básicas de formación expresadas en el plan de estudios.

DESEMPEÑO BAJO 10 a 59

Incumplimiento de las metas básicas de formación expresadas en el plan de estudios en términos de desempeños y competencias.

7.7. ESTRATEGIAS DE VALORACIÓN INTEGRAL DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN CRISTÓBAL MARTÍNEZ.



7.7.1. DEFINICIONES

LA ESTRATEGIA DE VALORACIÓN: Es un conjunto articulado y lógico de acciones desarrolladas por el docente que le permiten tener una información y una visión clara de los desempeños de los estudiantes.

La evaluación se fundamenta en el reconocimiento de la existencia de diferencias en el ritmo de aprendizaje de los estudiantes. Por tanto, los estudiantes deben tener oportunidades de avanzar en el proceso educativo según sus capacidades y actitudes personales teniendo necesariamente una valoración de acuerdo a sus esfuerzos, intereses y aptitudes. La valoración integral, deberá, contemplar los aspectos cognitivos, personal y social.

7.7.2. ESTRATEGIAS DE VALORACIÓN INTEGRAL DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES DE PREESCOLAR

La evaluación en preescolar en el COLEGIO JUAN CRISTÓBAL MARTINEZ se concibe como la revisión continua de los procesos personales, sociales y académicos de los estudiantes con el fin de favorecer el logro de sus competencias y aprendizajes, retroalimentar sus eventos pedagógicos y facilitar su desarrollo integral.

La evaluación del desempeño escolar en los educandos es el proceso continuo, sistemático, flexible, interpretativo, participativo y formativo que se expresa en informes cualitativos y descriptivos en los cuales se informa sobre el avance en el alcance de los propósitos, definidos en el plan de estudios.

Criterios de Evaluación del Aprendizaje en la Educación Inicial y Preescolar

El artículo 2 del decreto 2247 de 1997 establece tres grados del nivel preescolar que se ofrece a los educandos de tres (3) a cinco (5) años de edad:

1. Pre-jardín, dirigido a educandos de tres (3) años de edad.
2. Jardín, dirigido a educandos de cuatro (4) años de edad.
3. Transición, dirigido a educandos de cinco (5) años de edad y que corresponde al grado obligatorio constitucional.

En el Colegio Juan Cristóbal Martínez la modalidad de educación inicial corresponde al grado de TRANSICIÓN.

La evaluación en el nivel de preescolar está reglamentada por el decreto 1411 de 2022; el artículo 2.3.3.2.2.3.4. establece que, la evaluación en el nivel preescolar es un proceso integral, sistemático, permanente, participativo y cualitativo que tiene, entre otros propósitos:

- a) Conocer el estado del desarrollo integral del educando y de sus avances;
- b) Estimular el afianzamiento de valores, actitudes, aptitudes y hábitos;
- c) Generar en el maestro, en los padres de familia y en el educando, espacios de reflexión que les permitan reorientar sus procesos pedagógicos y tomar las medidas necesarias para superar las circunstancias que interfieran en el aprendizaje.



Con base en lo anterior, la evaluación para educación inicial nivel Transición en el colegio Juan Cristóbal Martínez se basa en la descripción de procesos de los niños y niñas en los diferentes propósitos y no en la calificación de logros.

- *Valoración y seguimiento del desarrollo y aprendizaje para la educación inicial.* La valoración y seguimiento comprende la documentación del proceso de desarrollo y aprendizaje de las niñas y los niños, en relación con sus capacidades y potencialidades, la identificación de las circunstancias que los favorecen o no y la definición de las acciones necesarias para fortalecerlas o superarlas, según sea el caso.

El seguimiento al desarrollo en la educación inicial tiene como propósitos:

1. Documentar el proceso educativo de cada niña y cada niño a través de la observación y la escucha pedagógica para la generación de informes cualitativos.
2. Realizar seguimiento a las atenciones y procesos a los que tiene derecho cada niña y niño de acuerdo con su edad, condición y contexto para promover su desarrollo y aprendizaje.
3. Proporcionar información para fortalecer, ajustar y reorientar las acciones educativas de acuerdo con las características, los intereses y las necesidades de las niñas y los niños para potenciar su desarrollo y aprendizaje.
4. Comunicar a las familias y otros agentes vinculados a la atención integral, el estado del proceso de desarrollo y educativo individual de las niñas y los niños. En la educación inicial no se reprueban grados ni actividades. Las niñas y los niños avanzan en el proceso educativo según sus capacidades. La promoción del grado de transición al grado de primero será automática.

PARÁGRAFO. La documentación pedagógica deberá prestar especial atención a las alertas del desarrollo de las niñas y los niños en articulación con las acciones que el sector salud implementa de acuerdo con sus competencias.

- Los docentes planean la evaluación para cada uno de los períodos a través de la elaboración de una rúbrica o matriz de evaluación en la cual se establecen los desempeños y niveles de desempeño de cada asignatura, que se entregará al estudiante con el fin de dar a conocer el proceso de evaluación.
- Se informará al estudiante con oportunidad y claridad sobre los estándares, competencias, contenidos, y criterios de evaluación y desempeño.
- Se tendrá en cuenta el análisis de las circunstancias y condiciones del ambiente escolar.
- Se utilizarán como medios de evaluación, la observación del desempeño y actitudes de los estudiantes en el desarrollo de las actividades, el diálogo, la interacción social, trabajos individuales y en grupo, talleres, debates, experimentos, desarrollo de proyectos, investigaciones, tareas, ensayos, pruebas orales y escritas, recolección de las evidencias portafolio, entre otros, que permitan soportar los diferentes juicios de valor.
- Se tendrá en cuenta en todos los periodos lectivos, dentro del proceso evaluativo, el reconocimiento del resultado de la autoevaluación del estudiante.



7.8. ACCIONES PARA EL MEJORAMIENTO DEL DESEMPEÑO DE LOS ESTUDIANTES DURANTE EL AÑO ESCOLAR.

1. *Matrices de evaluación.* Las estrategias de valoración de los desempeños de los estudiantes tendrán definidos los criterios evaluativos en una matriz o rúbrica que permitirá al docente, realizar el seguimiento al estudiante en su proceso de formación en sus dimensiones académica, personal y social.
2. *Planillas de clase.* El docente utilizará una planilla donde lleve el registro condensado de las valoraciones alcanzadas por sus estudiantes, la cual deberá ser alimentada continuamente en la plataforma institucional de acuerdo con los plazos establecidos por el consejo académico; de esta manera tanto el padre de familia, el estudiante y el docente podrán tener una mirada global del rendimiento académico y realizar el respectivo seguimiento.
3. *Atención a padres de familia.* La Institución dedicará un espacio para la atención a padres o acudientes para recibir de parte de los docentes un informe relacionado con el desempeño de los estudiantes a la fecha en cada área y grado.
4. *Solicitud de la presencia del padre o acudiente.* Ante el incumplimiento de las actividades académicas, compromisos, bajo rendimiento y otros aspectos, el docente implicado requerirá la presencia del padre o acudiente para dialogar sobre la situación presentada.
5. *Firma de compromisos.* Se realizará en los casos que se requiera el compromiso escrito.
6. *Registro en el observador* del estudiante de sus fortalezas y debilidades.
7. *Actividades de Refuerzo y Profundización:* Durante una semana antes de las evaluaciones finales de periodo se desarrollarán actividades que permitan al estudiante superar sus dificultades a través de actividades dirigidas y planeadas por el docente con este fin. Este proceso tendrá un valor porcentual del 5% del aspecto Praxiológico del periodo académico.
8. *La comisión de Evaluación:* Es el órgano encargado de vigilar los procesos educativos, analizar el rendimiento académico en cada uno de los periodos. Para el efecto se conformará una comisión para cada grado, integrada por: los directores de grupo del respectivo grado, un representante de los padres de familia y el rector o su delegado (Coordinador de Nivel - Para sección Bachillerato), quien lo convocará y presidirá.
9. La comisión de evaluación supervisa y hace seguimiento al desarrollo de los planes generales de mejoramiento para el grado correspondiente, de acuerdo a las dificultades presentadas.
10. *Consejo Académico.* Realizará la revisión de las actividades de mejoramiento planteadas por las comisiones de evaluación para apoyarlas y /o hacer recomendaciones.

7.9. LOS PROCESOS DE AUTOEVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES.

La autoevaluación es una estrategia evaluativa de gran importancia en la formación del estudiante. Es la comprobación personal del propio aprendizaje y el descubrimiento y reconocimiento de las dificultades.

La autoevaluación debe llevar a que el estudiante reflexione sobre su quehacer, su trabajo, el cumplimiento de sus deberes y el compromiso de mejorar en estos aspectos (En concordancia con el predicado de los deberes del estudiante que menciona el artículo 13º del decreto).

La autoevaluación contemplará las dimensiones valorativas, cognitivas y praxiológicas del ser humano; es decir el **SER**, **EL SABER** y **EL SABER HACER**, que será justificada por los estudiantes.



Para el cumplimiento de esta estrategia evaluativa de carácter obligatorio, el docente debe garantizar el cumplimiento del siguiente proceso:

1. Dotar al estudiante de información clara y precisa de los referentes a evaluar (competencias, desempeños, contenidos, metodologías, criterios evaluativos y otros)
2. Sensibilizar al estudiante frente a la objetividad y racionalidad de la autoevaluación e ilustrarle acerca de las dimensiones de la formación integral.
3. Proveer al estudiante de una herramienta eficaz para consignar las informaciones y los conceptos auto-valorativos en términos de fortalezas, oportunidades de mejoramiento y propuestas para mejorar, basados en la carpeta de evidencias, llevada por cada estudiante.
4. Socializar con los estudiantes al inicio del año escolar el correspondiente formato de autoevaluación el cual contendrá al menos los siguientes ítems:
 - a. Asisto a clases puntualmente y presento excusa oportunamente cuando estoy ausente.
 - b. Presento oportunamente todos los trabajos y tareas propuestas en la asignatura como resultado de mi propio esfuerzo.
 - c. Participo en clase activamente individual y/o grupalmente.
 - d. Me comporto de manera responsable y mantengo la disciplina estando o no el docente.
 - e. Preparo mis evaluaciones de manera responsable.
 - f. Porto el material correspondiente para la clase.
 - g. Me preocupo por entender y/o ayudar a que mis compañeros entiendan los temas trabajados
 - h. Mantengo mi pupitre en excelente estado y sin rayarlo.
 - i. Me presento a clase con pulcritud portando el uniforme de acuerdo a lo establecido en el manual de convivencia institucional
 - j. Ayudo a mantener limpia el aula de clases.
 - k. No uso distractores en clase tales como: celulares, revistas, juegos, audífonos, juguetes y otros.
 - l. Respeto a mis compañeros y demás miembros de la comunidad educativa, teniendo en cuenta sus diferencias y particularidades.
5. Dotarlos de espacios de tiempo para la aplicación de la autoevaluación.
6. Respetar la valoración que el estudiante determine, para lo cual el docente no podrá modificar de forma parcial o total dicha valoración.
7. Establecer un tiempo durante la semana siguiente a la digitación de notas, de forma que se pueda realizar un proceso de socialización del formato de autoevaluación y se promueva un proceso de sensibilización y retroalimentación alrededor de los aspectos concernientes a la autoevaluación.
8. Establecer fechas para que el estudiante digite en plataforma su valoración de autoevaluación. Si el estudiante no digita su nota en las fechas establecidas se tendrá en cuenta sólo la valoración dada por el docente en el aspecto Valorativo.
9. Análisis del resultado de las autoevaluaciones para incorporarlos a las evaluaciones definitivas del periodo.



Parágrafo 1: Con el fin de garantizar el respeto a la valoración determinada por el estudiante en su proceso de autoevaluación, la institución procurará establecer procedimientos que permitan digitar su valoración desde la plataforma directamente al sistema, en caso de estudiantes de 4° a 11° grado.

Parágrafo 2: La valoración correspondiente a la autoevaluación hará parte del aspecto valorativo el cual tendrá un valor porcentual del 20% de la valoración definitiva del estudiante en cada una de las asignaturas.

Parágrafo 3: El aspecto Valorativo estará compuesto por los aspectos: Autoevaluación y Evaluación por parte del docente.

Parágrafo 4: La digitación del aspecto valorativo se realizará al finalizar el correspondiente periodo académico.

Parágrafo 5: Los docentes podrán agregar al formato de autoevaluación los aspectos que consideren necesarios para lograr un adecuado proceso. Para esto, los docentes pertenecientes a cada una de las áreas se reunirán al inicio del año escolar y determinarán el formato definitivo, teniendo como base los 12 aspectos mínimos ya determinados.

Parágrafo 6: Para los grados que desarrollen el proceso de aprendizaje a través de proyectos pedagógicos de aula, la autoevaluación se realizará de forma integrada.

7.10. ESTRATEGIAS DE APOYO NECESARIAS PARA RESOLVER SITUACIONES PEDAGÓGICAS PENDIENTES DE LOS ESTUDIANTES

La responsabilidad de todos los agentes educativos se orienta a garantizar que todos los y las estudiantes obtengan los desempeños propuestos por la institución a través del desarrollo del plan de estudios. Cuando la actividad pedagógica normal no es suficiente para que los y las estudiantes obtengan los desempeños esperados, se hace necesario programar y realizar Acciones de seguimiento con el fin de que estos puedan superar las deficiencias presentadas. Para esto se establecerán los siguientes tiempos:

- **Estrategias pedagógicas para consecución de desempeños:** simultáneas o paralelas al desarrollo del programa de la asignatura. Son las que el docente programa como parte de las labores normales del curso a medida que se va avanzando en el desarrollo del programa., pueden ser individuales o grupales.
- **Plan de mejoramiento individual:** Cada docente deberá entregar un plan de mejoramiento a los estudiantes que presentan dificultades en el proceso académico (de forma física o virtual por medio de la plataforma institucional o página web), una vez termine el periodo académico. Durante el siguiente periodo académico el docente destinará un tiempo dentro de su proceso normal de clase para la revisión, seguimiento y socialización del plan de



mejoramiento de los estudiantes a quienes se les asignó, dejando constancia de los avances del estudiante o su incumplimiento según sea el caso. Este proceso no genera una valoración adicional.

Parágrafo: Para el caso de los estudiantes no promovidos la institución educativa Colegio Juan Cristóbal Martínez garantizará el cupo para cursar nuevamente el grado en el siguiente año lectivo, siempre que no esté asociado a un proceso disciplinario que se lo impida.

Remisiones a otras entidades y profesionales de apoyo:

Para los estudiantes que manifiesten necesidad de atención por presentar necesidades educativas especiales y otras que puedan resolver especialidades como:

- Medicina Especializada.
- Terapia Ocupacional.
- Trabajo Social.
- Bienestar Familiar.
- Comisaría de Familia.
- Psicología.
- Nutrición.

7.11. LAS ACCIONES PARA GARANTIZAR QUE LOS DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CUMPLAN CON LOS PROCESOS EVALUATIVOS ESTIPULADOS EN EL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN.

Con el fin de garantizar la correcta implementación del sistema de evaluación de estudiantes en la institución educativa Colegio Juan Cristóbal Martínez se tendrán en cuenta las siguientes acciones:

1. Incorporación en el Proyecto Educativo Institucional de los criterios, procesos y procedimientos de evaluación, estrategias para la superación de debilidades y promoción de los estudiantes, establecidos por la comunidad educativa, avalados por el consejo académico y aprobado por el consejo directivo.
2. Realizar reuniones de socialización con docentes, padres de familia y estudiantes de forma tal que se logre la correcta comprensión del sistema de evaluación por cada uno de los miembros de la comunidad educativa.
3. El consejo académico de la institución podrá crear comisiones u otras instancias para realizar el seguimiento de los procesos de evaluación y dar recomendaciones a las diferentes instancias del proceso académico en caso de considerarlo necesario.
4. El consejo académico velará por el cumplimiento de lo establecido en el presente sistema de evaluación y promoción de estudiantes y de ser necesario servirá de instancia para decidir sobre reclamaciones que presenten los estudiantes o sus padres de familia en relación con la evaluación o promoción.
5. El consejo académico analizará periódicamente los informes de evaluación con el fin de identificar prácticas escolares que puedan estar afectando el desempeño de los estudiantes, e introducir las modificaciones que sean necesarias para mejorar.



- Los coordinadores de cada sede y jornada podrán presentar al consejo académico los casos que consideren pertinentes respecto al resultado del proceso de evaluación por parte de los docentes, cuando estos se aparten visiblemente de lo contemplado en el presente documento y se hayan agotado las distintas instancias (coordinación, Rectoría). Para tal fin deben presentar evidencias del proceso de seguimiento y recomendaciones que se han hecho a los docentes en cuestión.

7.12. PERIODICIDAD DE ENTREGA DE INFORMES A LOS PADRES DE FAMILIA.

7.12.1. ARCHIVO ACADEMICO

La información académica de los estudiantes de las diferentes sedes que conforman la Institución se encuentra archivado en la sede principal y se organiza de tal manera que la institución dispone oportunamente de la información de los estudiantes y permite la expedición de constancias y certificados de manera confiable y oportuna. Igualmente, la institución también tiene sistematizada la información de cada estudiante pues cuenta con un sistema de datos que agilice la búsqueda y la expedición de constancias y certificados.

1.12.2. BOLETINES DE CALIFICACIONES

Los boletines son elaborados directamente por la secretaria y la entrega se hace una semana después según cronograma institucional una vez concluido cada periodo Académico, contiene la valoración numérica, el desempeño, en las diferentes áreas del conocimiento, como también el acumulado de la valoración. Observaciones y promedios.

Los padres de familia y los estudiantes pueden visualizar durante cada periodo las notas en la plataforma institucional al igual que el cronograma de actividades de cada área, haciendo uso del usuario y contraseña dada a cada estudiante y su acudiente.

Toda información institucional se enviará a los padres y estudiantes, por el correo institucional de nuestra plataforma.

El año escolar está dividido en cuatro periodos académicos, así:

- Primer periodo: de inicios de febrero a mediados de abril.
- Segundo periodo: de mediados de abril a mediados de junio.
- Tercer periodo: de mediados de julio a mediados de septiembre y
- Cuarto periodo: de mediados de septiembre a mediados de noviembre.

La institución educativa Colegio Juan Cristóbal Martínez entregará a los padres de familia un informe luego de finalizado cada uno de los periodos académicos, a más tardar la siguiente semana lectiva.

Para el grado de transición; el artículo 10 del decreto 2247 de 1997, establece que en el nivel de educación **preescolar no se reprueba** los educandos avanzan en el proceso educativo, según sus capacidades y aptitudes personales.

Igualmente, para la educación básica primaria, básica secundaria y media a se entregará un informe final el cual determinará la promoción o no promoción del estudiante al grado



inmediatamente superior, lo cual será de gran importancia para efectos académicos y de matrícula al grado siguiente.

7.13. ESTRUCTURA DE LOS INFORMES DE LOS ESTUDIANTES

Para que sean claros, comprensibles y den información integral del avance en la formación del estudiante los informes que entregarán a los padres de familia o acudientes, la institución educativa Colegio Juan Cristóbal Martínez, serán de forma escrita y contendrán la siguiente información:

1.13.1. PARA LA EDUCACIÓN INICIAL GRADO TRANSICIÓN

- Identificación general: Municipio, Institución, jornada, grado, Número de Informe, estudiante, director de grupo.
- Intensidad horaria
- La evaluación en el nivel de preescolar es de carácter cualitativo y se hace por propósitos.

PARÁGRAFO 1: Igualmente, el padre de familia y el estudiante podrán acceder en cualquier momento a la plataforma institucional donde podrá consultar las valoraciones en cada una de las asignaturas, en un informe parcial específico o en el informe definitivo de periodo.

PARÁGRAFO 2: El numeral 4 del artículo 2.3.3.2.2.3.4. del decreto 1411 de 2022, establece que en el nivel de educación **preescolar no se reprueba el grado, la promoción al grado primero será automática;** para tal efecto, las instituciones educativas diseñarán mecanismos de evaluación cualitativa cuyo resultado se expresará en informes descriptivos que permitan a los docentes y a los padres de familia, apreciar el avance en la formación integral del educando, las circunstancias que no favorecen el desarrollo de procesos y las acciones necesarias para superarlas.

1.13.2. PARA EL EDUCACION BASICA Y MEDIA

- Identificación general: Municipio, Institución, jornada, grado, Número de Informe, estudiante, director de grupo.
- Relación de los propósitos
- Intensidad horaria.
- Faltas de asistencia.
- Escala de valoración nacional.
- Escala de valoración institucional.
- Juicio de valoración por área.
- Firmas del director de grupo y coordinador.

PARÁGRAFO 1: Igualmente, el padre de familia y el estudiante podrán acceder en cualquier momento a la plataforma institucional donde podrá consultar las valoraciones en cada una de las asignaturas, en un informe parcial específico o en el informe definitivo de periodo.



7.14. INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS, MECANISMOS DE ATENCIÓN, Y RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES DE PADRES DE FAMILIA Y ESTUDIANTES SOBRE LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.

El conducto regular establecido para la atención de los procesos académicos y de evaluación será el siguiente:

PRIMERA INSTANCIA

- Docente del área y/o asignatura
- Director de grupo.
- Coordinador Académico.

SEGUNDA INSTANCIA

- Consejo académico.

ULTIMA INSTANCIA

El Consejo Directivo

7.14.1. Mecanismos para resolver reclamaciones:

- Solicitud verbal o escrita, ante la instancia que corresponda, en formato correspondiente.
- Derecho de reposición (2 días para presentarlo).
- Derecho de apelación (3 días para presentarlo).

7.14.2. Procedimientos para resolver las reclamaciones

El estudiante o padre de familia y/o acudiente deberá pedir cita con la instancia correspondiente o hacer llegar por escrito su reclamación. La instancia responsable de dar respuesta deberá remitirse a los registros que evidencien el seguimiento del estudiante. Corroborar la situación demandada y procederá según corresponda, luego se comunicará con el estudiante, padres de familia o acudiente dando respuesta por escrito de manera clara y respetuosa.

7.15. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES.

Socialización del decreto N° 1075 en sus apartes correspondientes a evaluación de estudiantes.

- Participación de la comunidad educativa (directivos, docentes, estudiantes y padres de familia) en la construcción del sistema institucional de evaluación mediante mesas de trabajo.

Sistematización de la información.

- Puesta en común de la propuesta en el consejo académico.
- Documento de acuerdo final emanado del consejo académico.
- Adopción del sistema institucional de evaluación por parte del consejo directivo.
- Divulgación y socialización del documento final a la comunidad educativa.



Creación del sistema institucional de evaluación de los estudiantes.

El sistema institucional de evaluación será el resultado de un trabajo participativo, donde intervengan representantes de todos los estamentos de la comunidad educativa.

Una vez formulado y revisado el sistema institucional de evaluación por el consejo académico se remite al consejo directivo para ser aprobado.

Luego de la aprobación por el consejo directivo, se incorpora al PEI.

Se divulga a la comunidad educativa por diferentes métodos y medios

ARTÍCULO 8. RESPONSABILIDADES DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO.

1. Definir, adoptar y divulgar el sistema de evaluación de los estudiantes.
2. Incorporar en el proyecto educativo institucional el sistema institucional de evaluación.
3. Diseñar estrategias para la superación de debilidades de los estudiantes.
4. Promover y mantener la interlocución con padres de familia, estudiantes y demás entes que estén involucrados en el proceso educativo.
5. Crear y reglamentar las comisiones de evaluación y promoción.
6. Atender los requerimientos de padres de familia y estudiantes.
7. Analizar periódicamente los informes de evaluación.
8. Presentar las pruebas censales del ICFES con la totalidad de los estudiantes que se encuentren matriculados en los grados evaluados.
9. Definir, adoptar y divulgar el servicio social del estudiantado a toda la comunidad educativa.
10. Realizar la matrícula y vinculación de los estudiantes con discapacidad necesidades educativas especiales, capacidades excepcionales, situación de desplazamiento forzado, diversidad sexual o étnica, embarazo, maternidad y paternidad adolescente y diagnóstico de cáncer u otras enfermedades sistémicas; siempre cuando la situación de salud física y mental, no constituya un riesgo para la comunidad educativa.
11. En el caso de los estudiantes con discapacidad, necesidades educativas especiales y capacidades excepcionales, para la matrícula y vinculación, se tendrán en cuenta las directrices y recursos que en este sentido disponga la Secretaría de Educación Municipal, en cumplimiento del artículo 3, del decreto 366 de 2009; así como los recursos en materia de infraestructura y personal docente que dispone la institución.
12. En el caso de los estudiantes con sospecha, diagnóstico o tratamiento de cáncer, se tendrán en cuenta las directrices y recursos que en este sentido disponga la Secretaría de Educación Municipal, en cumplimiento del Artículo 2.3.3.5.6.3.2. del decreto 1075 de 2015.
13. Registrar en el sistema de matrículas la discapacidad, capacidad excepcional, condición de desplazamiento forzado o etnia.
14. Mediante el diligenciamiento del PIAR, se debe establecer un currículo, lineamientos pedagógicos y evaluación flexibles, tendientes al desarrollo de las potencialidades de los educandos con discapacidad, necesidades educativas especiales, con capacidades excepcionales o con diagnóstico de cáncer u otras enfermedades sistémicas.
15. Brindar a los estudiantes con diagnóstico de cáncer, apoyo académico especial y apoyo emocional, conforme a las directrices de la sección 5, del capítulo 5, del título 3, de la parte 3, del decreto 1075 de 2015.

Institución Educativa Colegio Juan Cristóbal Martínez



DANE: 168307000839

NIT: 800.062.600 - 7

Resolución No. 1363 de Septiembre 29 de 2009

16. Facilitar condiciones para el ejercicio de la maternidad y paternidad responsable de las estudiantes que se encuentren en embarazo o aquellos que estén ejerciendo este rol.
17. Generar estrategias pedagógicas para la acogida y permanencia de los estudiantes con discapacidad, necesidades educativas especiales, capacidades excepcionales, situación de desplazamiento forzado, diversidad sexual o étnica, embarazo, maternidad y paternidad adolescente; y diagnosticados con cáncer u otras enfermedades sistémicas, en un ambiente de respeto por la pluralidad y el ejercicio de derechos.
18. Proteger de manera enfática, a los estudiantes con discapacidad, necesidades educativas especiales, capacidades excepcionales, situación de desplazamiento forzado, diversidad sexual o étnica, embarazo, maternidad y paternidad adolescente y diagnóstico de cáncer u otras enfermedades sistémicas, frente a cualquier situación de discriminación, agresión o vulneración de sus derechos.
19. Asesorar a las familias de los educandos con discapacidad, necesidades educativas especiales, capacidades excepcionales, situación de desplazamiento forzado, diversidad sexual o étnica, embarazo, maternidad y paternidad adolescente y diagnóstico de cáncer u otras enfermedades sistémicas, para el acceso a otros servicios como salud, protección, apoyo jurídico, entre otros, que les permitan el ejercicio de sus derechos y la inclusión social.
20. El estudiante que ingrese avanzado el año escolar, debe traer notas para tenerlas en cuenta dentro de su desempeño académico, así mismo debe aportar el PIAR que se trazó en la institución educativa de donde proviene. En caso de no tener notas, el periodo que asista a la institución será válido para éste y para el que no asistió; en el caso de no presentar PIAR se deberá iniciar el trámite en la institución.
21. Si el padre, madre de familia y/o acudiente no presenta de manera oportuna los soportes en los que se establece la presencia de alguna condición del estudiante discapacidad, necesidades educativas especiales, capacidades excepcionales, situación de desplazamiento forzado, diversidad sexual o étnica, embarazo, maternidad y paternidad adolescente y diagnóstico de cáncer u otras enfermedades sistémicas la institución educativa no está obligada a realizar los ajustes dado que no cuenta con el servicio de diagnóstico clínico ni de evaluación legal que le permita establecer la presencia de alguna de estas situaciones.
22. Al tener sospecha de la presencia de alguna situación en el estudiante como discapacidad, necesidades educativas especiales, capacidades excepcionales, situación de desplazamiento forzado, diversidad sexual o étnica, embarazo, maternidad y paternidad adolescente y diagnóstico de cáncer u otras enfermedades sistémicas, la institución educativa debe informar al padre de familia y remitir a las entidades correspondientes para su adecuada valoración y atención.

ARTÍCULO 9. DERECHOS DEL ESTUDIANTE.

1. Ser evaluado de manera integral en todos los aspectos académicos personales y sociales (cada área hará planes de refuerzo y superación, con el fin de mejorar el desempeño de los estudiantes).
2. Conocer el sistema institucional de evaluación (cada área deberá dar a conocer los instrumentos de evaluación a los estudiantes con anterioridad).



3. Conocer los resultados de los procesos de evaluación y recibir oportunamente las respuestas a sus reclamaciones. (El docente de cada asignatura deberá dar a conocer a los estudiantes los resultados obtenidos de forma oportuna).
4. Recibir asesoría de parte de los docentes, para superar sus desempeños bajos en el aprendizaje.
5. Elegir libremente la línea de acción del proyecto de servicio social del estudiantado en el cual realizara dichas horas.

ARTÍCULO 10. DEBERES DEL ESTUDIANTE.

1. Cumplir con las actividades académicas y normas de convivencia.
2. Cumplir con los compromisos adquiridos, definidos en el gobierno escolar, el PEI y el Manual de Convivencia Institucional.
3. Conocer y apropiarse del sistema institucional de evaluación.
4. Conocer y apropiarse de los procesos de evaluación.
5. Seguir el conducto regular académico establecido por la institución.
6. Asistir responsable y respetuosamente a las asesorías y acompañamientos brindados por parte de los docentes.
7. El Servicio Social lo prestarán los estudiantes cursen los grados Décimo y Undécimo y se realizará en las instalaciones de la Institución Educativa en cualquiera de sus sedes, previa aprobación del Rector, la orientación escolar y autorización del Padre de Familia. Este tendrá una duración de 120 horas.
8. El estudiante del grado once que no complete el plan de las 120 horas dentro del calendario académico, quedará excluido del informe y por ende pendiente de su grado como Bachiller y obligado a reiniciar en su totalidad un nuevo plan de trabajo.
9. Cumplir con el reglamento del proyecto de servicio social del estudiantado.

ARTÍCULO 11. DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA.

1. Conocer el sistema institucional de evaluación.
2. Acompañar el proceso evaluativo de sus hijos estudiantes.
3. Recibir los informes periódicos de evaluación.
4. Recibir respuestas a las inquietudes en forma oportuna.
5. Conocer el proyecto de servicio social del estudiantado, y autorizar a su hijo el cumplimiento en la línea de acción que este escoja.

ARTÍCULO 12. DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA.

1. Participar activamente de las comisiones de evaluación y promoción al finalizar cada período académico.
2. Participar activamente de todas las reuniones que sean convocadas por la institución. (entrega de informes académicos, seguimientos comportamentales y académicos, y escuelas de padres)
3. Recibir los informes académicos y comportamentales de los estudiantes, analizarlos y presentar propuestas de mejoramiento haciendo uso del conducto regular institucional.



4. Dirigirse al docente y/o directivo docente de manera respetuosa cuando tenga que hacer algún reclamo.
5. Acompañar responsable y permanentemente el proceso evaluativo de sus hijos estudiantes.
6. Autorizar y hacer seguimiento en el cumplimiento de las actividades y horas del servicio social del estudiantado.
7. Los padres de familia o acudientes deberán presentar oportunamente los soportes médicos que señalen la existencia de una condición de salud física, mental o emocional que afecte el desempeño académico y comportamental del estudiante.
8. Los padres de familia deberán cumplir de manera oportuna con las remisiones hechas por la institución a entidades o profesionales externos.
9. Informar a la institución y certificar la situación de discapacidad, capacidades excepcionales, desplazamiento forzado o diversidad étnica, embarazo, maternidad y paternidad adolescente, diagnóstico de cáncer u otras enfermedades sistémicas en el momento de la matrícula.
10. Si sobre la condición de discapacidad, capacidad excepcional o de cáncer se sospecha después del momento de la matrícula, el representante legal del estudiante, debe gestionar el proceso médico para el diagnóstico y el tratamiento que requiera el estudiante y dar a conocer el diagnóstico a la institución, debidamente certificado por el personal de salud.
11. Acompañar el proceso educativo del estudiante con necesidades educativas especiales, talentos excepcionales o diagnóstico de cáncer u otra enfermedad terminal, con el fin de procurar el mayor desempeño, funcionalidad y adaptación posible.
12. Mantener comunicación permanente con la institución educativa, con el fin de informar sobre recomendaciones médicas y terapéuticas (para el caso de estudiantes con necesidades educativas especiales o con diagnóstico de cáncer u otras enfermedades sistémicas) o sobre situaciones del entorno escolar que puedan estar afectando el proceso académico y social del estudiante; así como para recibir orientaciones de docentes y directivos, frente al proceso formativo del mismo.

ARTÍCULO 13. REGISTRO ESCOLAR.

La Institución Educativa llevará un registro escolar único de la evaluación de sus estudiantes, actualizado y con los archivos correspondientes así:

- Datos de identificación personal.
- Informe valorativo por cada grado y período.
- Estado de la evaluación.
- Novedades explícitas; describiendo competencias, superaciones y recomendaciones.